

875209

15



ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ENSEÑANZA

"DERECHOS DE LA MUJER"

2.9 68 77

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN PSICOLOGÍA PRESENTA:

PRESENTA:

MARIA TERESA HERREJON MENDOZA

DIRECTORA DE TESIS

MG. MARIA ELENA ESCOBAR HUENIC

REVISORA DE TESIS

MG. BERYL PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ

BOCA DEL RIO, VER.

2001



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI MADRE :

CON UN PROFUNDO AGRADECIMIENTO,
RESPECTO Y ADMIRACIÓN.

GRACIAS POR TODO TU APOYO, TU
AMOR Y TU EJEMPLO.

A MI HERMANO RAFAEL

CON PROFUNDO CARIÑO.

LIC. ESPERANZA AGUIRRE

POR SU TIEMPO, AYUDA E
INSPIRACIÓN.

SR. JUAN SIMON ASSAD RUFELL

POR SU ORIENTACIÓN Y SU CARIÑO.

A:

DIANA RUIZ CAMACHO

DULCE URIBE GUILLÉN

CECILIA SANDOVAL AYALA

DONAJI OCHOA DE LA GARZA

MARGARITA GONZALEZ SALINAS

GRANDES AMIGAS, PORQUE SIEMPRE HAN
ESTADO CONMIGO CUANDO LAS HE
NECESITADO.

A:

ERICKA ASSAD MILKE

MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ GONZALEZ

CLAUDIA ARCOS SALVATORI

TOMAS TRUEBA ZEPEDA

JOCELYN PRIEGO PEREZ

CARLA RODRÍGUEZ GONZALEZ

ERICKA DANIELA MANRIQUE ZARATE

CINDY LIRA AGUILAR

CON CARIÑO POR TODOS LOS MOMENTOS

QUE COMPARTIMOS.

INDICE

	Pág.
INTRODUCCION	
CAPITULO I	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1. FORMULACION DEL PROBLEMA	1
1.1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1.2. JUSTIFICACION DEL PROBLEMA	2
1.2. DELIMITACION DE OBJETIVOS	2
1.2.1. OBJETIVO GENERAL	2
1.2.2. OBJETIVO ESPECIFICO	3
1.3. FORMULACION DE LA HIPOTESIS	4
1.3.1. ENUMERACION DE LA HIPOTESIS	4
1.3.2. DETERMINACION DE VARIABLES	4
1.3.2.1. VARIABLE DEPENDIENTE	4
1.3.2.2. VARIABLE INDEPENDIENTE	4
1.4. DISEÑO DE PRUEBA.	5
1.4.1. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN EMPLEADOS	5

	Pág.
CAPITULO II	
ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS	6
2.1. QUE SON DERECHOS HUMANOS.	6
2.1.1. CONCEPTUALIZACION Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GENERAL	6
2.2. LOS DERECHOS HUMANOS ATRAVES DEL TIEMPO	17
2.2.1. LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER ESPECÍFICAMENTE	17
2.2.2. LOS DERECHOS HUMANOS EN DIFERENTES EPOCAS	24
2.3. LOS DERECHOS DE LA MUJER	27
2.3.1. REALIDAD SOBRE LOS DERECHOS DE LA MUJER	27
2.4. LA PARTICIPACIÓN CONVENIENTE DE LA MUJER.	32
2.4.1. MEDIDAS PARA ALCANZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUJER	32
2.5. MEDIDAS SOBRE LA APORTACIÓN DE LA MUJER	35
2.6. OTROS DEBERES JURÍDICOS ESPECIFICOS	38
2.7. INCONFORMIDAD Y LUCHA DE LAS MUJERES POR SUS DERECHOS	41

	Pág.
CAPITULO III	
LEGISLACIÓN RELATIVA A LA VIOLENCIA	
INTRAFAMILIAR CONTRA LA MUJER	49
3.1. DISCRIMINACION A LA MUJER	49
3.2. PROGRAMA ESTATAL DE LA MUJER	55
3.2.1. MEDIDAS QUE HAN DE ADOPTAR LOS GOBIERNOS	55
3.2.2. MEDIDAS DE ATENCIÓN A MUJERES	
VICTIMAS DE VIOLENCIA	64
3.3. ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.	66
3.4. ESTADÍSTICAS.	77
3.5. LA MUJER Y LA VIOLENCIA.	79
3.6. TODAS Y TODOS TIENEN DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA.	99
3.7. INSTITUCIONES DE AYUDA.	100
3.8. PROGRAMA ESTATAL DE LA MUJER.	101
3.9. OBJETIVOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE LA MUJER.	102
3.10. ESTRATEGIAS OPERATIVAS.	103

	Pág.
3.11. LEY NUMERO 104:DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE VERACRUZ.	105
3.12. CAPITULO V: DE LA ASISTENCIA, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.	109
3.13. CAPITULO VI: DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO	110
CONCLUSIONES	122
PROPUESTA	126
BIBLIOGRAFIA	

CAPITULO I

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 JUSTIFICACION DEL PROBLEMA

El presente trabajo de investigación analiza los derechos humanos de la mujer basándose en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Veracruz, la cual señala en su artículo 2°. Capítulo I de la denominada Ley Número 104 que se tipifica como Violencia Familiar el uso de la fuerza física o moral recurrente en contra de un miembro de la familia por otro con el cual guarde relación de parentesco consanguíneo, por afinidad o civil; matrimonio o concubinato, que atente contra su integridad física, psíquica o sexual; aun cuando no este previsto como delito por otros ordenamientos.

La violencia familiar es un problema cotidiano, las mujeres son algunas de sus víctimas, y no es necesario ejercer un abuso físico, también puede ser psicológico, pero siendo que la mujer es el pilar fundamental de nuestra

sociedad, pues en ella recae la carga de la familia y la educación de los hijos, su papel va mas allá del de simple procreadora o ama de casa, pues es ella quien inculca los valores y de ahí será como los miembros de la sociedad se desenvuelven, por lo tanto debe considerarse como una necesidad tanto su protección como su defensa por parte de las autoridades.

1.1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Cómo prevenir la violencia familiar mediante la aplicación de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Veracruz?

1.2. DELIMITACION DE OBJETIVOS.

1.2.1.OBJETIVO GENERAL.

Analizar el papel de la mujer a través de la historia, la manera en que esta ha ido destacando y cambiando cada vez mas con el transcurso del tiempo, hasta llegar a imponerse y reclamar como suyos los derechos que como ser humano también le corresponden.

1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Explicar brevemente los antecedentes de los Derechos Humanos: ¿Qué son? ¿Cuales son? ¿Cómo funcionan?

- Analizar los derechos de la mujer a través de la historia y el papel que esta desempeña en la sociedad.

- Señalar los objetivos por los cuales se analiza la participación conveniente de la mujer.

- Analizar los distintos movimientos que han surgido a raíz de la inconformidad por la desigualdad en la aplicación de los derechos humanos entre hombres y mujeres.

- Señalar las medidas que debe adoptar el gobierno para prevenir y dar atención a mujeres víctimas de la violencia a través de estrategias encaminadas a la información, educación y comunicación de los derechos de la mujer.

- Señalar las disposiciones generales contenidas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Veracruz.

1.3. FORMULACION DE LA HIPOTESIS.

1.3.1. ENUMERACIÓN DE LA HIPÓTESIS.

Es una verdad indiscutible que los derechos de la mujer son diariamente violados por lo que ha sido necesario legislar sobre el asunto y buscar la manera de aplicar dichas leyes con efectividad mediante las Instituciones que para ello fueron creadas por el Estado.

1.3.2. DETERMINACIÓN DE VARIABLES.

1.3.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.

La comisión de violencia intra familiar como índice del aumento de criminalidad a actos delictivos.

1.3.2.2. VARIABLE DEPENDIENTE.

La necesidad que surge de un mayor control y sanción a la violencia intrafamiliar por parte de las autoridades procuradoras e impartidoras de justicia.

1.4 DISEÑO DE PRUEBA.

- El presente trabajo de investigación se llevara a cabo realizando investigaciones en textos, códigos y material

impreso relativo al tema de Derechos Humanos, para ello se visitaron diversas bibliotecas.

- Biblioteca Universidad Villa Rica

Ubicación: Av. Urano Esq. Progreso

Fracc. Jardines de Mocambo.

Boca del Rio, Ver.

C.P. 94299

1.4.1. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN EMPLEADOS.

- Fichas bibliográficas. Las cuales contienen: nombre del autor, título de la obra, número y lugar de edición, editorial, año y número de páginas.

- Fichas de trabajo. Las cuales contiene: nombre del autor, título de la obra, lugar de edición, editorial, síntesis o resumen de los temas tratados en las obras, con comentarios particulares.

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

2.1 QUE SON DERECHOS HUMANOS.

2.1.1 CONCEPTUALIZACION Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GENERAL

Hablar de derechos humanos, es referirse al patrimonio común e inalienable de toda la humanidad, toda vez que los mismos guardan relación directa con el ser humano. El reconocimiento de lo que hoy día constituyen estos derechos, es el resultado de miles de años de sacrificios y frustraciones sufridos por el género humano, desde que se estableció la diferencia entre gobernantes y gobernados, lo que también equivale a decir, de aquellos que a través del poder político, económico y coercitivo, han utilizado la fuerza para imponer su criterio, frente a aquellos que han carecido de estos elementos de dominación.

Para entender mejor el tema, es preciso desarrollar en forma muy elemental, lo que constituye un derecho. En este sentido, debemos decir que derecho, es un conjunto de

principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas en toda relación civil, a cuya observancia, las personas pueden ser compelidas por la fuerza. Siendo lo anterior así, se puede también definir que los derechos humanos son derechos inherentes a nuestra naturaleza y sin los cuales no podemos vivir como seres humanos.

Los derechos humanos tienen determinadas características, iguales en todas partes del mundo, como son las siguientes:

1. Son innatos y congénitos, porque todos los seres humanos nacemos con ellos.
2. Son universales, en cuanto se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar.
3. Son absolutos, porque su respeto se puede reclamar indeterminadamente a cualquier persona o autoridad.
4. Son necesarios porque su existencia deriva de la propia naturaleza del ser humano.
5. Son inalienables, porque pertenecen en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano.

6. Son inviolables, porque ninguna persona o autoridad puede actuar legítimamente en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que pueden imponerse a su ejercicio, de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad.

7. Son imprescriptibles, porque forman un conjunto inseparable de derechos.

Es importante resaltar también, que la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, reconoció un principio básico como derecho humano, que es el derecho de toda persona a mejorar económica, social y culturalmente

El tema de los Derechos Humanos es recurrente en la historia de la humanidad porque está estrechamente ligado a la dignidad humana; tuvo gran impulso hace poco más de dos siglos, con las declaraciones norteamericanas y francesas sobre ellos; pero especialmente en una de las grandes preocupaciones de las sociedades y cuando el tema se internacionaliza. Los horrores y la barbarie del fascismo y especialmente el nazismo, provocaron una reacción e indignación mundiales.

Con claridad se percibió que este planeta tenía una alternativa: vivir civilizadamente bajo un régimen democrático y representativo donde se respete la dignidad humana, o bien, bajo un régimen salvaje donde impere la ley del mas fuerte. En 1945, al término de esa guerra, era difícil predecir las tendencias y los cambios que se darían para proteger y respetar los Derechos Humanos. A pesar de los grandes progresos internacionales, regionales y nacionales en esta materia, en la gran mayoría de los países hoy en día existen todavía violaciones de Derechos Humanos que indignan a la conciencia más moderada porque aún, prácticas atroces como la tortura y las ejecuciones extrajudiciales ocurren cotidianamente en muchos de ellos.

Por lo tanto, las pasadas cuatro décadas son las más importantes para la historia de los Derechos Humanos, tanto desde el punto de vista teórico como práctico, pero es indispensable que' las dos próximas décadas, sean mucho más fructíferas, ya que los objetivos que se tienen que alcanzar en esta materia son gigantescos.

La idea de la dignidad humana no está en discusión, se acepta desde las más diversas teorías y filosofías; es un

valor supremo por encima de los demás, por lo que los Derechos Humanos no se extinguirán nunca. El interés que existe por los Derechos Humanos no es una moda transitoria, no es algo pasajero que hay que soportar por algún tiempo mientras se crean o reviven otros temas. Los Derechos Humanos son el tema de hoy y de siempre, porque son lo más valioso que el hombre tiene que es: **SU DIGNIDAD.**

En la lucha por la dignidad humana, aunque tenga tropiezos y retrocesos, caídas y percances triunfará; necesariamente tiene que triunfar, si es que el hombre como tal, como hombre, ha de seguir habitando este planeta.

Violaciones a los Derechos Humanos los habrá probablemente mientras el hombre viva; porque es un ser complejo, capaz, por un lado de actos heroicos y de bondad infinita y por el otro, de grandes atrocidades, alimentadas de pasiones incomprensibles y de abismos internos. Lo más importante es que si un funcionario público viola los Derechos Humanos de un gobernado, a aquel se le aplique la ley, y que, de acuerdo con el Derecho, esa violación no quede impune, porque si por desgracia la impunidad triunfa en uno y otro caso, los funcionarios

públicos sentirán que tienen manos libres para cometer arbitrariedades.

Es indispensable la formación de una cultura de respeto a la dignidad humana, aunada a la aplicación de la ley a la lucha contra la impunidad.

Los Derechos Humanos, son absolutos en cuanto son inherentes a la propia naturaleza humana, y así nadie puede ser privado de ellos.

Son relativos en cuanto pueden ser ilimitados, con la exclusiva finalidad de que se respeten los derechos de las otras personas y las justas exigencias del orden de un sistema de una sociedad democráticos.

La justicia, la dignidad y seguridad son los valores que están en base de los Derechos Humanos, en México se sabe que para edificar una cultura en las que fructifiquen los Derechos Humanos, se tienen, que vencer diferentes obstáculos particularmente ente ciertas autoridades y servidores públicos que, en el pasado habían llegado al extremo de admitir la impunidad de su comportamiento al

margen de la ley como un sello de su que hacer cotidiano. Ahí donde existe la impunidad, también existe la inseguridad, indignidad e injusticias.

Pues bien, los Derechos Humanos pueden definirse como un conjunto de exigencias que derivan de la naturaleza de la persona humana, estos derechos son anteriores y superiores al Estado, y éste es un simple instrumento al servicio de la persona que lo trasciende al rango de jerarquía valorativa. Esta definición nos lleva al examen de éste último concepto: La noción de la persona humana es el punto de partida de toda teoría que postule la existencia de Derechos que le son connaturales y la idea que de ella se tenga está de tal manera vinculada con las distintas formas de organización política, que puede válidamente afirmarse que todo sistema político erróneo tiene su origen en una concepción equivocada de la naturaleza humana.

Los Derechos Humanos son los derechos públicos subjetivos del gobernado, contenidos en preceptos jurídicos de la Constitución de un país, mismos que se encuentran precisados en su parte dogmática, y que han sido considerados como requisitos necesarios para que el

individuo realice sus propósitos en la vida común, los cuales independientemente del régimen jurídico, social y político que se adopte, todo sistema estatal debe respetarlos.

Es evidente que el primer Derecho Humano moral de la persona es el derecho a la igualdad. Nadie puede tener privilegios ante nadie, porque nadie es superior a nadie.

Pero muchas personas, cuando se habla de igualdad entre los seres humanos, objetan diciendo que no es posible que todos seamos iguales; la igualdad no se afirma en todos los planos sino en el de la dignidad humana.

La consolidación de la cultura de los Derechos Humanos debe tener tres efectos fundamentales:

a) Respecto a los servidores públicos, la conciencia de que su primer deber en cuanto a tales es respetar los Derechos Humanos en su actuación cotidiana.

b) Respecto de los gobernados; el conocimiento de sus prerrogativas y libertades fundamentales y de

los modos, recursos, instancias, y procedimientos para defenderlos, y protegerlos y,

c) Respecto de los luchadores civiles por los Derechos Humanos, tener claridad en que la causa no tiene partido político, ideología o credo religioso, y que su defensa debe estar basada en razones humanitarias.

Una vez logrados estos puntos, y con un verdadero establecimiento, conocimiento y práctica de la cultura de los Derechos Humanos, estaremos en pleno ejercicio de una Estado de Derecho, en el que cada día se vean más personas beneficiadas en la protección, promoción y defensa de sus Derechos Humanos, y lo que es primordial en los derechos inherentes a la persona.

Como derecho objetivo es una norma jurídica, o conjunto de estas normas que impone deberes y concede facultades a las personas, provista de sanciones para asegurar su efectividad, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual es un conjunto de normas entre las que se encuentran las siguientes normas específicas:

- Derecho a la educación.
- Derecho a la igualdad entre el hombre y la mujer.
- Derecho al trabajo.
- Derecho a la libre expresión de ideas, etc.

Sirve para regular la conducta de los individuos y organizar la vida social, ya que tutela y protege los Derechos Fundamentales, determina las formas de gobierno, establece la división de poderes, marca las atribuciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Establece el mecanismo para la formación de leyes.

Se persigue el bien común a través de un sistema de vida fundado en la democracia, entendida como el constante mejoramiento económico social y cultural del pueblo.

También se conocen como usos sociales o costumbres sociales, pues son aquellos mandatos de la colectividad y el comportamiento necesario en la sociedad, los cuales provienen de los grupos sociales. Si no se cumplen, a pesar de no haber castigo legal, hay censura y repudio del grupo.

Las normas morales son principios que rigen la conducta del hombre, las cuales provienen de las virtudes morales, tales como la honestidad, la lealtad y la sinceridad, de no cumplirse hay remordimiento de conciencia.

Las normas jurídicas son disposiciones obligatorias para regular la vida en sociedad; imponen obligaciones y derechos que se pueden exigir, tales como: no cometer fraude, homicidio, robo, violación, etc.; provienen del poder público por medio de los órganos legislativos; si no se cumplen existen sanciones y castigos por la vía legal o judicial.

Ahora es posible conceptualizar los Derechos Humanos, se podrían describir como todos aquellos derechos que tiene una persona por el simple hecho de serlo, pues son un conjunto de normas jurídicas que imponen deberes al Estado y conceden facultades a las personas, provistas de sanciones para asegurar su efectividad.

Sirven para proteger la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad, la integridad, y la dignidad.

Están contenidos principalmente en:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos del 1° al 29 y el 123.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Organización de los Estados Americanos (OEA).
- Deben ser respetados, protegidos y defendidos por el Estado y por cada hombre.

2.2 LOS DERECHOS HUMANOS ATRAVES DEL TIEMPO

2.2.1 LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER ESPECÍFICAMENTE.

Las culturas griega y romana desarrollaron el concepto de derecho natural, (derecho de gentes según los romanos) y con él la corriente jusnaturalista entendida como el conjunto de normas que los hombres deducen de la intimidad de su conciencia y que estiman como expresión de la justicia.

En esta época se ubican las primeras batallas por la reivindicación de la dignidad humana y la superioridad de ésta ante la regulación de los hombres, también destaca la

"Proclamación de Respeto a la Libertad de Todos los Hombres" elaborada por Cicerón la cual se complementa con la aparición de textos de mayor trascendencia jurídica como la Ley de las doce tablas.

Sin embargo, estos derechos eran concedidos a los ciudadanos, es decir, hombres libres que poseían bienes, excluyendo a los esclavos, extranjeros y a las mujeres. En el caso de los esclavos, esta condición se mantuvo hasta la Edad Media cuando consiguieron su "emancipación" al convertirse en siervos, la mujer no corrió la misma suerte y su situación no fue modificada.

En ese tiempo, era común que las mujeres fueran consideradas parte del botín de guerra, la captura de mujeres por la fuerza no solamente fue aceptada sino legalizada. Si bien el Código de Hammurabi convirtió en un delito violar a una mujer virgen, también la hizo culpable si era violada dentro de las murallas de la ciudad, ya que se argumentaba "ella podría haberse defendido o gritado", pero si la violación ocurría fuera de la ciudad la mujer no era castigada si se casaba con el violador, a final de cuentas, de una u otra manera, la sanción era para ella.

A la caída del imperio romano de occidente, encontramos manifestaciones de protección de ciertos derechos y garantías individuales, tanto en el derecho canónico como en las reivindicaciones de grupos o sectores sociales frente al soberano y la nobleza. El documento más trascendente de este período es la Carta Magna de 1215, mediante la cual el clero y la nobleza le imponían al soberano una serie de limitaciones que se relacionaban con el derecho de propiedad: El Rompimiento del Principio de Incondicionalidad de los Vasallos.

De los siglos XV al XVIII, en Inglaterra, a pesar de la existencia de la monarquía, se legisla sobre algunas libertades en el campo de las creencias, como la tolerancia religiosa. También en esta época se produce una importante legislación de los derechos humanos como límite a la acción gubernamental como PETITION OF RIGHTS de 1689, que obligó a Carlos II de Inglaterra a ampliar los principios de la Carta Magna y el HABEAS CORPUS AMENDMENT ACT de 1679, por el cual se crea el primer recurso de libertad personal contra las detenciones arbitrarias.

La lucha contra el abuso de poder de parte de los gobernantes fue sin duda lo que marcó esta época, el BILL OF RIGHTS de 1689, postula la existencia de una serie de derechos y libertades frente al monarca, considerados por el pueblo como inderogables.

Sin embargo, la situación de las mujeres se mantuvo; el derecho de propiedad sobre las mismas, se extendió no sólo para los miembros de la familia, sino al señor feudal, quien se convirtió en propietario de hienes intactos, con el derecho de pernada.

La Edad Media marcó para siempre la vida de las mujeres, la presencia de la Santa Inquisición y su legalización, fue particularmente cruel para con ellas. Durante ese período al menos 8 millones de mujeres fueron quemadas vivas, estos crímenes tuvieron su "base legal" en el Manual Malleus Maleficarum escrito en 1486, documento que contenía las sanciones que debían imponerse a todo aquel que infringiera los mandatos divinos.

Con la aparición de los movimientos revolucionarios, que inician en Francia, y se extienden por Europa, así como

los movimientos independentistas en América, comienzan las grandes declaraciones de los derechos que abordan con nitidez el problema de los Derechos Humanos. Se trata de la Declaración de Derechos de Virginia de 1714, en los Estados Unidos de Norteamérica y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789, producto de la Revolución Francesa, que además imponen límites a la autoridad del Estado.

En esta época los derechos humanos alcanzaban su carácter universal al ser incorporados en el marco jurídico constitucional de casi todas las naciones del mundo.

Pese a todos estos importantes avances. ¿Qué ha pasado con los Derechos de las Mujeres?

En Inglaterra, Mary Wollstonecraft promueve la defensa de los Derechos de la Mujer, exigiendo que las mujeres fueran tratadas como iguales a los hombres y no como juguetes y siervas de éstos. Igualmente la representación femenina en la Cámara de los comunes del Reino Unido.

En los Derechos de la Mujer y la Ciudadana se establecía: ¹Las madres, las hijas, las hermanas representantes de la nación demandan constituirse en asamblea nacional.

Considerando que la ignorancia, el olvido o del desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de los males públicos y de corrupción, los gobernantes han decidido exponer en una declaración solemne los derechos naturales, inalienables y sagrados de la mujer con el fin de que esta declaración constantemente presente a todos los miembros del cuerpo social y les recuerde sin cesar sus derechos y deberes.

Con el fin de que las reclamaciones de las ciudadanas, fundadas desde ahora en principios simples e incontestables, se dirijan siempre al mantenimiento de la constitución, de las buenas costumbres y de la felicidad de todos.

En consecuencia el sexo superior en belleza, en coraje, en el sufrimiento maternal, reconoce y declara en presencia

¹ www.derechosdelamujer.gob.mx

y bajo los auspicios del ser supremo los derechos de la mujer y de la ciudadana.

La Declaración establecía en su articulado los siguientes principios: ²Artículo I.- *La mujer nace libre y goza igual que el hombre de los derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común.*

³Artículo II.- *El objeto de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales imprescriptibles de la mujer y del hombre: estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y sobre todo la resistencia a la opresión.*

⁴Artículo IV.- *La libertad y la justicia consisten en poder hacer todo lo que no dañe a los demás, así el ejercicio de los derechos naturales de la mujer no tienen más límites que la tiranía perpetua que el hombre le impone.*

Esos límites deben ser reformados por las leyes de la naturaleza y la razón.

⁵Artículo VIII.- *La ley debe establecer mas que las penas estrictas y evidentemente necesarias, y nadie puede*

² www.derechosdelamujer.gob.mx

³ www.derechosdelamujer.gob.mx

⁴ www.derechosdelamujer.gob.mx

⁵ www.derechosdelamujer.gob.mx

ser castigado sino en virtud de una ley establecida y promulgada con anterioridad al delito ilegalmente aplicada a las mujeres.

Olimpe de Gouges, autora del citado texto, fue condenada a la guillotina el 3 de noviembre de 1793. Ella, al igual que sus compañeras de lucha por los derechos de la mujer, tuvieron que pagar con su vida el cuestionamiento y la exigencia de que los Derechos Humanos son de todas y todos.

2.2.2. LOS DERECHOS HUMANOS EN DIFERENTES EPOCAS

- 1908. Más de 130 mujeres obreras ofrendan su vida el 8 de marzo de 1908, cuando se produjo un incendio en una fábrica textil en Nueva York, donde se habían encerrado para reclamar iguales derechos laborales que los hombres, dando surgimiento a la celebración del día internacional de la mujer.
- 1911. El 8 de marzo de ese año, se celebró por primera vez en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza, el Día Internacional de la Mujer, donde más de un millón de

hombres y mujeres asistieron a diversas manifestaciones, exigiendo, además del derecho al voto y a ejercer cargos públicos, el derecho al trabajo y a la formación profesional, así como el fin de la discriminación en el trabajo.

- 1912. La celebración del Día Internacional de la Mujer se extiende a otros países como Francia, Países Bajos y Suecia.

- 1914. El 8 de marzo, se celebró en muchos países, el Día Internacional de la Mujer, bajo el estandarte del movimiento de paz, en señal de protesta contra la guerra que amenazaba a Europa; hecho que comprueba que la mujer es la más fiel defensora de la paz.

- 1952. La Organización de Naciones Unidas (ONU), instituye el 8 de marzo como "Día Internacional de la Mujer".

- 1975. La ONU realiza en México, la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, evento en el que se declaró 1975 como Año Internacional de la Mujer. En esta primera conferencia los Estados adoptaron un "Plan de Acción", cuyo resultado fue la proclamación por la Asamblea General de la ONU del "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer" (1975-1985).

Es un hecho innegable que la condición jurídica de la mujer a nivel mundial, ha logrado cambios fundamentales, como resultado del tiempo y de las modificaciones sobrevenidas en las costumbres sociales y políticas de la humanidad y en gran parte, debido a la influencia y desarrollo mundial de los movimientos liberacionistas femeninos.

Las mujeres a través de las distintas épocas, hemos desplegado grandes esfuerzos de reflexión y acción, en la búsqueda de lograr el reconocimiento expreso y específico de nuestros derechos humanos. De ello hay numerosos antecedentes, tanto en diversos documentos como en la ocurrencia de hechos históricos.

movimiento que lo desafía propiamente como tal, al exigir las mujeres ser tratadas como seres humanos con derechos: el derecho a la integridad física, es decir a la integridad de sus cuerpos; el derecho al trabajo, a la educación, a la cultura, al acceso al poder; el derecho a una vida sexual y reproductiva plena y sana; el derecho a conservar sus ingresos; el derecho a acceder a la tierra y a las facilidades financieras; el derecho a ser tratadas con dignidad, en fin, gozar efectivamente, en igualdad de condiciones y oportunidades, de los derechos de que gozan los hombres.

Una gran cantidad de países, recogen en sus Constituciones, el principio de igualdad de derechos entre mujeres y hombres, por lo que se dice que no existen normas discriminatorias; sin embargo, cuando se hace un análisis integral de los sistemas jurídicos, queda claramente evidenciado que existe igualdad en teoría y desigualdad en la práctica, por lo que la igualdad sigue siendo una quimera para la gran mayoría de las mujeres del mundo.

A nivel internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1789, constituye el instrumento jurídico que de manera universal, protege los derechos de hombres y mujeres; principios que recogen la mayor parte de las Constituciones de los países, así como otros convenios internacionales, sin embargo, en la realidad se produce una gran cantidad de actos violatorios a los derechos humanos de la mujer.

La situación de la mujer ha experimentado avances en algunos aspectos importantes en los últimos años, aunque los progresos no han sido homogéneos, persisten las desigualdades entre mujeres y hombres y sigue habiendo obstáculos importantes, que entrañan graves consecuencias para el bienestar de todos los pueblos.

La potenciación del papel de la mujer en el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencia, contribuye a la satisfacción de las necesidades morales, éticas, espirituales e intelectuales de las mujeres, individualmente o en comunidad con otros, lo que les garantiza la posibilidad de realizar su plena

participación en la sociedad plasmando su vida de conformidad con sus propias aspiraciones.

Ante esto estamos convencidos de que:

- Los derechos de la mujer son derechos humanos.
- La igualdad de derechos, de oportunidades de acceso a los recursos, y la distribución equitativa entre hombres y mujeres de las responsabilidades respecto de la familia y una asociación armoniosa entre ellos son indispensables para su bienestar y el de su familia, así como para la consolidación de la democracia.
- La erradicación de la pobreza basada en el crecimiento económico sostenido, el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la justicia social exige la participación de la mujer en igualdad de oportunidades, en calidad de agentes y de beneficiarios de un desarrollo centrado en la participación de gobierno y gobernados.

- El reconocimiento explícito y la reafirmación del derecho de todas las mujeres a controlar todos los aspectos de su salud, en particular su propia fecundidad, es básico para la potencialidad de su papel.
- La paz local, nacional, regional y mundial es alcanzable y está inextricablemente vinculada al adelanto de la mujer, que constituye una fuerza fundamental para la dirección de la comunidad, la solución de conflictos y la promoción de una paz duradera a todos los niveles.
- Es indispensable diseñar, aplicar y vigilar, a todos los niveles, con la plena participación de la mujer, políticas y programas, entre ellos de desarrollo efectivos, eficaces y sinérgicos, que tengan en cuenta el género, y contribuyan a promover la potenciación del papel y el adelanto de la mujer.

2.4 LA PARTICIPACIÓN CONVENIENTE DE LA MUJER.

2.4.1 MEDIDAS PARA ALCANZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUJER

La participación y contribución de todos los actores de la sociedad civil, en particular de los grupos y redes de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la comunidad, con el pleno respeto de su autonomía y en cooperación con los gobiernos, se debe decidir por:

- Promover un desarrollo sostenible centrado en la persona, incluido el crecimiento económico sostenido, mediante la enseñanza básica, la educación durante toda la vida, la alfabetización y capacitación, y la atención primaria de la salud para las mujeres.
- Adoptar medidas positivas a fin de garantizar la paz para el adelanto de la mujer y, reconociendo la función rectora que han desempeñado las mujeres en el movimiento en pro de la paz.
- Prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres.

- Garantizar la igualdad de acceso en la educación y la atención de la salud física la salud sexual y reproductiva de la mujer y su educación.

- Promover y proteger todos los derechos humanos de las mujeres.

- Intensificar los esfuerzos para garantizar el disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales a todas las mujeres que se enfrenten con múltiples barreras para la potenciación de su papel y el adelanto por factores como la raza, la edad, el idioma, el origen étnico, la cultura, la religión o la discapacidad, o por pertenecer a la población indígena.

- Se deben intensificar los esfuerzos y acciones encaminadas a:

- Garantizar a las mujeres todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y tomar medidas eficaces contra las violaciones de esos derechos y libertades.

- Adoptar las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra mujeres y suprimir todos los obstáculos a la igualdad de género y al adelanto y potencialidad del papel de la mujer.

- Alentar a los hombres a que participen plenamente en todas las acciones encaminadas a garantizar la igualdad.

- Promover la independencia económica de la mujer y erradicar la pobreza que recae sobre ellas combatiendo sus causas estructurales mediante cambios en las estructuras económicas, garantizando la igualdad de acceso a todas las mujeres, incluidas las de zonas rurales, como agentes vitales del desarrollo, a los recursos productivos, oportunidades y servicios públicos.

2.5 MEDIDAS SOBRE LA APORTACIÓN DE LA MUJER

El derecho a la seguridad social en particular a los casos de pensiones por invalidez o vejez, enfermedad o

cualquier otra incapacidad para trabajar, por maternidad, o en el aspecto de la Ley Federal del Trabajo, la concesión y protección en relación al desempleo, el despido injustificado, a la maternidad, a la lactancia, a su incapacidad física natural para efectuar trabajos y horarios posibles en el hombre.

Se debe pugnar por erradicar la distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Se deben tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, ya que tiene por Ley la mujer derecho a:

- Votar en todas las elecciones y referendums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.

- Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

- Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

En la esfera de la educación tiene derecho a :

- Participar de la educación obligatoria aunque sea dentro de las campañas contra el analfabetismo.

- A las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas.

- Acceso a los mismos programas de estudio, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad.

- Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios.

- Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física.

En la esfera laboral tiene derecho a:

- Al trabajo inalienable de todo ser humano.

- A las mismas oportunidades de empleo.

- A elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento.

- A igual remuneración, prestaciones y a igualdad de trato.

2.6 OTROS DEBERES JURÍDICOS ESPECIFICOS

Se debe reconocer a la mujer en materias civiles, con una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. Le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y tribunales.

Todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.

Relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares:

- o El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento.

- o Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución.

- o A decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre sus nacimientos.

- o Derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos.

- o El derecho a elegir apellido, profesión y ocupación.

- o En materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

Se insta a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a incrementar su compromiso con la salud de la mujer, a ocuparse de los efectos que en la salud tienen los abortos realizados en condiciones no adecuadas como un importante problema de salud pública y a reducir el recurso al aborto mediante la prestación de más amplios y mejores servicios de planificación de la familia.

Las mujeres que tienen embarazos no deseados deben tener fácil acceso a información fidedigna y a asesoramiento comprensivo. Cualesquiera medidas o cambios relacionados con el aborto que se introduzcan en el sistema de salud se pueden determinar únicamente a nivel nacional o local de conformidad con el proceso legislativo nacional. Se deberían ofrecer con prontitud servicios médicos de planificación de la familia, educación y asesoramiento que ayuden a evitar la repetición de los abortos.

2.7 INCONFORMIDAD Y LUCHA DE LAS MUJERES POR SUS DERECHOS

Los distintos movimientos de mujeres a nivel mundial, han continuado la labor de promoción y vigencia efectiva de sus derechos y libertades fundamentales, luchando por una reformulación global de los Derechos Humanos con perspectiva de género, con fundamento en que si bien es cierto, como hemos visto en los párrafos anteriores, que el reconocimiento de los derechos humanos comprende de manera general al hombre y a la mujer, no menos cierto es, que la realidad práctica, evidencia que los instrumentos internacionales y los mecanismos de

derechos humanos, invisibilizan las necesidades, deseos y demandas de las mujeres, pues tales instrumentos no toman en cuenta sus especificidades, pues sus derechos humanos son sistemáticamente violados, además de ser victimizadas por ser mujeres, sin que tales hechos sean considerados como violación a los derechos humanos.

Es así, que entre los conceptos derechos humanos y derechos de la mujer, existe una vinculación muy íntima, porque aunque parezca obvio que los derechos humanos de la mujer, están teórica y formalmente contenidos en el concepto de derechos humanos, nuestro mundo cotidiano revela una realidad bien diversa. El hecho es que en la gran mayoría de las legislaciones nacionales e internacionales, convenios, acuerdos y tratados; en la actuación de los Estados-Parte comprometidos con los documentos sobre la igualdad que firmaron y ratificaron e inclusive, en la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos; se puede constatar que las cuestiones específicas de las mujeres reciben tratamiento secundario y marginal, por cuanto los mismos sólo tienen como

referencia a una parte de la humanidad: el sexo masculino, que es considerado como el paradigma de lo humano.

Para comprender esto mejor, basta señalar por ejemplo, que la Declaración de los Derechos Humanos proclamada en 1948, para definir los derechos humanos de la persona, tomó como base el término genérico "hombre", que aún cuando incluye a la mujer, no la refleja; no la define como ser individual y por tanto, este concepto no tomó en cuenta las diferencias humanas y principalmente las especificidades de las mujeres. Fue en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, que la comunidad internacional organizada, por primera vez, se vió precisada a declarar y reconocer que los derechos de las mujeres son también humanos, al señalar que "los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales".

Lo anterior encuentra su explicación, en que dichos documentos fueron elaborados en foros constituidos mayoritariamente por hombres, representantes de un modelo ideológico eminentemente patriarcal y no es de sorprender

entonces, que no hayan tomado en cuenta la manera de sentir, pensar, luchar y vivir de la mujer. Esta es la razón de que los movimientos de mujeres, se hayan instalado en rebeldía en el escenario interno e internacional, denunciando el desprecio a sus derechos y exigiendo que las diferencias biológicas entre los sexos, no se traduzcan en desigualdades en el plano social, jurídico, político, económico, familiar, etc.

En ese sentido, se considera que el logro más visible del género femenino, es el de haber colocado en la agenda pública mundial, la temática de la mujer en todos sus aspectos, especialmente la referida a la violencia contra la mujer como una violación a sus derechos humanos. La violencia contra la mujer, constituye un grave problema social a nivel mundial, que ha sido hasta las últimas décadas, considerado como un problema del ámbito privado, no siendo hasta años recientes, ante las constantes demandas de las mujeres y de grupos femeninos organizados, que se ha logrado ponerlo en la palestra pública, para tratar de prevenirlo, erradicarlo y sancionarlo.

Y es por ello, que se considera necesario, evaluar la efectividad de los instrumentos y mecanismos, en el campo de los derechos humanos, en la perspectiva de su reformulación, para que cumplan efectivamente su objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales de toda la humanidad, por cuanto existe una cantidad de actos violatorios a los derechos humanos de las mujeres, que no se encuentran contemplados en los diversos instrumentos jurídicos relativos a estos derechos.

Una gran cantidad de países, recogen en sus Constituciones, el principio de igualdad de derechos entre mujeres y hombres, por lo que se dice que no existen normas discriminatorias; sin embargo, cuando se hace un análisis integral de los sistemas jurídicos, queda claramente evidenciado que existe igualdad en teoría y desigualdad en la práctica, por lo que la igualdad sigue siendo una quimera para la gran mayoría de las mujeres del mundo.

Principales actos violatorios a los derechos humanos de las mujeres:

- La violencia física, psíquica, sexual y económica, que acontece en las relaciones de pareja y en la familia, que en la mayoría de los casos terminan en homicidio, suicidio o feminicidio;

- El abuso sexual y el estupro, especialmente los incestuosos;

- La violencia social a nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento e intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educativas, en la administración de justicia y en otros ámbitos;

- La prostitución forzada y el tráfico y la esclavitud de niñas y mujeres;

- El asesinato de mujeres, especialmente los practicados por maridos, ex-maridos, convivientes y enamorados;

- Las mutilaciones genitales de que son objeto millares de mujeres en el mundo, por razones religiosas sin fundamento alguno;

- La utilización de la violación sistemática de la mujer como arma de guerra en los conflictos armados;

- La esterilización forzada, el aborto forzado, la utilización coercitiva o forzada de anticonceptivos, el infanticidio de niñas y la determinación prenatal del sexo;

- La impunidad de los agresores y las absoluciones fundamentadas en conceptos legitimadores de la opresión de la mujer por parte del hombre. Un hecho relevante, es que no obstante la mujer es víctima de la violencia en el hogar, en el trabajo, en la sociedad, es también la principal promotora de la paz.

- Violaciones a la libertad del desarrollo de la personalidad, pues desde el nacimiento, las mujeres son limitadas en su desarrollo en todos los ámbitos, a través de una influencia cultural que estimula la dependencia, subordinación y discriminación, así como el pleno ejercicio de sus derechos como persona.

- Violaciones a la libertad de expresión, conciencia, religión, reunión, asociación y movilización, pues se espera que la mujer subordine su pensamiento y sus acciones a los del hombre, sea éste su padre, esposo, amante, hermano, hijo.

- Violaciones a la libertad de movimiento fuera del matrimonio, cuando el esposo o compañero no permite a la mujer que trabaje, estudie o salga sin su autorización.

- Control de la sexualidad y del cuerpo de la mujer. En muchos países, las mujeres no pueden decidir sobre el número de hijos, ni el momento en que desea tenerlos o no, y en muchos casos, requieren para esterilizarse autorización del compañero o esposo, y si es soltera se le niega el derecho a esterilizarse, no obstante, el hombre sí puede hacerse una vasectomía en cualquier momento y sin autorización de la mujer. El resultado de todas estas violaciones, es que se limitan las oportunidades de desarrollo de la mujer y además, se pone en peligro sus vidas.

- Se producen violaciones en el acceso al sistema judicial y a la administración de justicia, especialmente en los casos de violación, abuso sexual y violencia intrafamiliar, donde los procedimientos son inadecuados y hay un gran desconocimiento del manejo de este tipo de situaciones por parte de los funcionarios y en la mayoría de los casos, las víctimas resultan victimarias, al ser

cuestionadas y consideradas culpables de la violencia ejercida en su contra.

CAPITULO III
LEGISLACIÓN RELATIVA A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
CONTRA LA MUJER

3.1 DISCRIMINACION A LA MUJER

La palabra discriminar según el diccionario Larousse es el siguiente: "Dar trato de inferioridad a una persona o colectividad". Dar este trato es sugerir que una persona es menos que otra refiriéndose al género femenino; desde la antigüedad los hombres pensaban que la mujer era inútil, menos inteligente, llorosa, floja y que solo valía si era hermosa, como trofeo de guerra, o para integrar una plantilla de sirvientas o esclavas que atendieran al hombre en sus necesidades, sexuales, físicas y sociales y para darles descendencia, por ello mientras más fértiles eran más cotizadas.

Nace en este poderío del hombre sobre la mujer el concepto del androcentrismo, que consiste en considerar al ser humano de sexo masculino como el centro del universo,

como la medida de todas las cosas, como el único capaz de dictar leyes, de imponer la justicia, de gobernar el mundo. Es precisamente esta mitad de la humanidad la que posee la fuerza (los ejércitos, la policía), domina los medios de comunicación de masas, posee el poder legislativo, gobierna la sociedad, tiene en sus manos los principales medios de producción y es el dueño y señor de la técnica y de la ciencia.

El uso del lenguaje androcéntrico que por economía resume al hombre "ser humano", refiriéndose a ambos géneros; hablar de los niños refiriéndose a ambos sexos y el marcado estereotipo de dibujos inculcados desde la infancia de "papá va al trabajo, juega pelota, lee en su sillón, da órdenes, da permisos, maneja el dinero, castiga, es más fuerte, nunca pide permiso para salir, viaja solo, y el de la madre, arrullando un bebé, haciendo la comida, consolando a sus hijos, llorando, limpiando la casa, sin autoridad, ni dinero.

La declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la No discriminación, obligando a

garantizar la igualdad del hombre y la mujer en el goce de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

La protección jurídica que establece la Carta Magna en su artículo 4°, donde establece la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer debería protegerla de la marcada discriminación cultural que el hombre, varón, le infringe en nuestro país como una aceptación de la igualdad.

Se debe pugnar por erradicar la distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Se deben tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país.

Ante esta discriminación nace el Programa Nacional de la Mujer, se crearon diversos programas y acciones gubernamentales han sido puestos en práctica los últimos veinte años para coadyuvar al mejoramiento de la condición de la mujer. En 1947 se llevó a cabo una profunda revisión de la legislación mexicana para eliminar cualquier forma de discriminación hacia la mujer. En esa oportunidad se reformó el Artículo Cuarto de la Constitución Política. En ese mismo año se estableció también el Programa Nacional del Año Internacional de la Mujer; que preparó el Informe de México presentado en la Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en nuestro país en 1975.

Más tarde, en 1980, se creó el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo (PRONAM) dentro del Consejo Nacional de Población (CONAPO). Este Programa significó un importante avance, al proponer un conjunto de iniciativas específicas orientadas a promover el mejoramiento de la condición social de la mujer. Con posterioridad, en 1985, se instaló la Comisión Nacional de la Mujer para coordinar las actividades y proyectos sectoriales en la materia.

Esta misma Comisión preparó también la participación de México en la materia III Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Nairobi en 1985, e impulsó el desarrollo de proyectos diversos en beneficio de la población femenina. En 1993 se instaló el Comité Nacional Coordinador con el propósito de organizar las actividades preparatorias de la participación de México con vista a la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, la cual tendría por sede la ciudad de Pekín, en septiembre de 1995.

El resultado de los trabajos fue la elaboración de un informe detallado sobre la situación de la mujer en nuestro país, así como de un conjunto de diagnósticos temáticos que sirvieron de base para la participación de México en esa trascendental conferencia.

México necesita definir un conjunto de estrategias y acciones específicas que contribuyan a impulsar el avance de la mujer, incluida la apertura de espacios propicios para su desenvolvimiento personal. Llevar a cabo esta tarea es imperativo, tanto por consideraciones de ética, justicia, equidad y humanismo, como porque de ello depende la incorporación cabal del potencial creativo del que México

dispone y requiere. El Gobierno de la República presenta este Programa para impulsar la formulación, ordenamiento, coordinación y el cumplimiento de las acciones encaminadas a ampliar y profundizar la participación de la mujer en el proceso de desarrollo, en igualdad de oportunidades con el varón.

El Programa es resultado de un amplio proceso de consulta y, asimismo, recoge las contribuciones realizadas en el seno de los grupos temáticos del Comité Nacional Coordinador para la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer. Incluye, además, propuestas emanadas tanto de consultas realizadas en las entidades federativas por instituciones gubernamentales, como de los foros promovidos por comisiones legislativas, incluidas las derivadas de múltiples reuniones impulsadas por diversos organismos no gubernamentales y foros ciudadanos. Las recomendaciones planteadas durante los foros de consulta popular para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 han sido también importantes insumos para la elaboración de este Programa.

3.2 PROGRAMA ESTATAL DE LA MUJER.

3.2.1 MEDIDAS QUE HAN DE ADOPTAR LOS GOBIERNOS

Medidas que han de tomar los gobiernos, las Naciones Unidas, sus organismos especializados, las instituciones financieras internacionales, los donantes bilaterales y el sector privado, según convenga:

a) Formular políticas favorables a la inversión en la salud de la mujer y cuando convenga, aumentar los créditos para estas inversiones;

b) Proporcionar asistencia material, financiera y logística adecuada a las organizaciones no gubernamentales de jóvenes para fortalecerlas y permitirles ocuparse de las preocupaciones relativas a los jóvenes en la esfera de la salud con inclusión de la salud sexual y reproductiva;

c) Dar mayor prioridad a la salud de la mujer y establecer mecanismos para coordinar y aplicar los objetivos de la salud de la Plataforma de Acción y los acuerdos internacionales que sean pertinentes para garantizar el progreso.

La violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La inveterada incapacidad de proteger y promover esos derechos y libertades en los casos de violencia contra la mujer es un problema que incumbe a todos los estados y exige que se adopten medidas al respecto. Desde la Conferencia de Nairobi se ha ampliado considerablemente el conocimiento de las causas, las consecuencias y el alcance de esa violencia, así como las medidas encaminadas a ponerle fin. En todas las sociedades, en mayor o menor medida, las mujeres y las niñas están sujetas a malos tratos de índole física, sexual y psicológica, sin distinción en cuanto a su nivel de ingresos, clase y cultura. La baja condición social y económica de la mujer puede ser tanto una causa como una consecuencia de la violencia de que es víctima.

La expresión "violencia contra la mujer" se refiere a todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la

privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada. Por consiguiente, la violencia contra la mujer puede tener, entre otras, las siguientes formas:

a) La violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación;

b) La violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, la trata de mujeres y la prostitución forzada;

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

Entre otros actos de violencia contra la mujer cabe señalar las violaciones de los derechos humanos en

situaciones de conflicto armado, en particular los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y los embarazos forzados.

Los actos de violencia contra la mujer también incluyen la esterilización forzada y el aborto forzado, la utilización coercitiva o forzada y el aborto forzado, la utilización coercitiva o forzada de anticonceptivos, el infanticidio de niñas y la determinación prenatal del sexo.

Algunos grupos de mujeres, como los que pertenecen a grupos minoritarios, las indígenas, las refugiadas, las mujeres que emigran, incluidas las trabajadoras migratorias, las mujeres pobres que viven en comunidades rurales o distantes, las indigentes, las recluidas en instituciones o cárceles desplazadas, las repatriadas, las pobres y las en situaciones de conflicto armado, ocupación extranjera, guerras de agresión, guerras civiles y terrorismo, incluida la toma de rehenes, son también particularmente vulnerables a la violencia.

Los actos o las amenazas de violencia ya se trate de los que ocurren en el hogar o en la comunidad o de los actos

perpetrados o tolerados por el Estado, infunden miedo e inseguridad en la vida de las mujeres e impiden lograr la igualdad, el desarrollo y la paz. El miedo a la violencia, el hostigamiento, es un obstáculo constante para la movilidad de la mujer, que limita su acceso a actividades y recursos básicos. La violencia contra la mujer tiene costos sociales, sanitarios y económicos elevados para el individuo y la sociedad.

La violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales mediante los que se coloca a la mujer en una posición de subordinación frente al hombre. En muchos casos, la violencia contra las mujeres y niñas ocurre en la familia o en el hogar, donde a menudo se tolera la violencia. El abandono, el abuso físico y sexual y la violación de las niñas y mujeres por miembros de la familia y otros habitantes de la casa, así como los casos de abuso cometidos por el marido u otros familiares, no suelen denunciarse, por lo que son difíciles de detectar. Aún cuando se denuncien, a menudo sucede que no se protege a las víctimas ni se castiga a los agresores.

La violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo.

La violencia contra la mujer se ve agravada por presiones sociales, como la vergüenza de denunciar ciertos actos; la falta de acceso de la mujer a información, asistencia letrada o protección jurídica; la falta de leyes que prohíban efectivamente la violencia contra la mujer; el hecho de que las autoridades públicas no pongan el suficiente empeño en difundir y hacer cumplir las leyes vigentes; y la falta de medios educacionales y de otro tipo para combatir las causas y consecuencias de la violencia.

Las imágenes de violencia contra la mujer que aparecen en los medios de difusión, en particular las representaciones de la violación o la esclavitud sexual, y la pornografía, son factores que contribuyen a que se perpetúe esa violencia, que perjudica a la comunidad en general, y en particular a los niños y los jóvenes.

En el caso de la violencia intrafamiliar en nuestro país, con la ratificación por el Senado de la República en 1996 de la Convención de Belém Do Pará, abre el paso a la aprobación de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, en donde el gobierno en su conjunto se obliga a tomar medidas de prevención en los ámbitos educativos, sociales, culturales y médicos tendientes a aminorar este fenómeno, así como, crear espacios de atención para proteger a quienes padecen esta violencia.

En 1997 el Congreso de la Unión aprueba las reformas a los Códigos Civiles y Penales, al igual que a sus respectivos procedimientos en materia de violencia intrafamiliar; por primera vez en nuestro país la violencia física y psicológica que se ejerce dentro de la familia es considerada un delito, se obliga a los servidores públicos en los ámbitos de procuración e impartición de justicia, a establecer medidas de protección; se considera a la violencia contra la mujer como una causal de divorcio y respecto de los menores, la pérdida de la patria potestad de los padres agresores; además se crea el tipo penal de violación en el matrimonio.

En la actualidad, las reformas a los códigos civiles y penales en el país, así como la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar, ya han sido aprobadas en la mayoría de los estados, en otros, están sujetas a discusión en los congresos locales. Esto ha sido posible gracias al trabajo conjunto entre las organizaciones no gubernamentales, los institutos o comisiones de la mujer en el país y las legisladoras de todos los partidos políticos.

Por otra parte, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, consciente de las repercusiones que la violencia contra las mujeres y los menores tiene en su salud ha elaborado un proyecto de Norma Oficial Mexicana (NOM) para la atención de la Violencia Intrafamiliar, cuyo propósito será que los servicios de salud en nuestro país atiendan de mejor manera esta problemática y se profundice en su investigación.

La normatividad existente hasta ahora es resultado de una de las demandas más sentidas de nuestra sociedad, que las mujeres y los menores reciban un trato humanitario, de

respeto a su dignidad e integridad corporal y libre de humillaciones del sistema judicial.

El procedimiento penal suele ser difícil para las víctimas, dado que enfrentarán múltiples interrogatorios, identificaciones y confrontaciones con el agresor, así como revisiones médicas cuyo efecto hace que el suceso siga vigente en su memoria.

Nuestro procedimiento penal es complejo, largo y costoso, sin observarse actitudes de trato y atención uniformes, ni en los agentes del Ministerio Público ni en los Jueces frente a delitos que involucran a las mujeres y a los menores.

La utilización de instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos de las mujeres y los menores ha permeado en el sistema judicial, aunque no ha llegado a constituir una cultura en los ámbitos de justicia. Pero son un apoyo para muchos defensores y juzgadores a fin de evitar un mayor sufrimiento a la víctima, demostrando que es posible suprimir prácticas judiciales que las lesionan.

Uno de los casos, donde más se han utilizado dichos instrumentos es en los careos, para evitar la confrontación de la víctima con el victimario, sobre todo en lo relativo a los delitos de violación o abuso sexual.

3.2.2. MEDIDAS DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

En los últimos años se han creado diversas instituciones especializadas en el tratamiento a las víctimas de violencia, entre las que destacan:

- La Procuraduría General de la República (PGR) cuenta con: Unidades de Atención a la Violencia Familiar; el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI); el Centro de Atención de Víctimas del Delito Violento (ADEVI); y el Centro de Terapia de Apoyo de Delitos Sexuales.

- En 1997, el entonces Departamento del Distrito Federal (DDF) inauguró el Albergue Temporal Alianza para las Mujeres Víctimas de la Violencia Intrafamiliar.

- Se crearon más Centros de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) en los estados de San

Luis Potosí, Durango y Guerrero y próximamente en Puebla y Oaxaca, y en 1994 se estableció el Programa de Atención Integral para Víctimas de Ataques Sexuales.

- En el Distrito Federal se formó una instancia específica de promoción de los derechos de las mujeres (PROMUJER) y se han creado siete unidades de atención de violencia familiar.

- En 1993 se crea la Red de Apoyo a Mujeres Víctimas de Abuso por parte de la Comisión Nacional de Derecho Humanos.

3.3. ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

- Las comisiones gubernamentales de derechos humanos de las entidades de la República promueven, a través de cursos, talleres, seminarios y conferencias, el conocimiento de los derechos humanos y la cultura de equidad de género.

- Desde 1995 se distribuye un tríptico de tiraje masivo, elaborado por la CND, denominado **¿Qué es**

la violencia intrafamiliar y cómo contrarrestarla?. Asimismo, continúa en marcha la campaña de sensibilización en los medios a favor de la mujer; que cuestiona valores y creencias sexistas todavía comunes.

- En 1998 se realizó la Campaña Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres, las Niñas y los Niños de México.

El trabajo desarrollado por instituciones públicas y privadas y de la sociedad civil, han permitido identificar algunos de los principales obstáculos que dificultan el desarrollo de acciones para combatir la violencia hacia las mujeres, entre los cuales se encuentran: la escasez de recursos para la implementación de programas y proyectos; insuficientes espacios especializados en la atención a víctimas de violencia intrafamiliar; resistencia a la sensibilización en género y a la problemática de violencia intrafamiliar por parte de algunos servidores públicos dedicados a la procuración e impartición de justicia; cultura incipiente de denuncia de los delitos de violencia familiar, y falta de información sobre el problema.

Frente a lo anterior; se destacan las siguientes propuestas:

- Adecuación de las leyes estatales para que en todas las entidades federativas se prevean los medios para contrarrestar la violencia familiar y contra las mujeres.

- En materia penal, el delito de violencia familiar debe perseguirse de oficio, para que no se pueda retirar la denuncia sin que antes se solucione el problema.

- Enlaces con las Procuradurías estatales, para crear Agencias Especializadas en la atención a menores en toda la República.

- Elaborar un programa de capacitación para los Agentes del Ministerio Público especializados en la atención de menores y personas con discapacidad.

- Proponer la tipificación del delito de violencia intrafamiliar en los códigos penales en las entidades federativas.

- Difundir entre la población indígena la información referida a los derechos de las mujeres y las niñas, y legislar en sus comunidades contra la violencia intrafamiliar.

- Proporcionar a las mujeres indígenas atención legal y psicológica bilingüe en caso de ser víctimas de violencia intrafamiliar.

En el programa Nacional de la Mujer se tomó en cuenta todos los antecedentes relativos a los derechos de la mujer, enfatizando sus programas específicamente a prevenir además de la violación de los mismos y la discriminación, la violencia física, psíquica y moral cometidas sobre su persona en el lugar donde debería recibir protección y seguridad, que es el hogar.

Dentro de este marco y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, expedido por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos C. Ernesto Zedillo Ponce de León, con la facultad que le confiere la Fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 9º, 16, 17, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 32 de la Ley de Planeación se pone en marcha el Programa Estatal de la Mujer, bajo la convicción de impulsar mecanismos y estrategias que permiten proteger, difundir y ejercitar los

derechos irrenunciables de las mujeres, sus hijas e hijos, en igualdad con los varones, a través de incidir en condiciones y condicionantes que afectan las posibilidades de su desarrollo.

El Programa Estatal de la Mujer en el Estado de Veracruz, anteriormente llamado PROCOMU, nació en 1994 bajo la convicción de salvaguardar los derechos irrenunciables de las mujeres y sus hijos e hijas, a través de incidir en aquellas condiciones y condicionantes que afectan las posibilidades de su desarrollo.

El Programa Estatal de la Mujer reconoce la necesidad de promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida económica, política y social del país. Reconoce su papel protagónico en la promoción de su desarrollo, los procesos democráticos de la transmisión de valores esenciales de la familia en la sociedad. Reconoce así mismo, que debe disminuirse la brecha de inequidades, disparidades y desigualdades que limiten la plena participación de las mujeres.

El Programa de la Mujer es la estancia de coordinación, alianza y vinculación de políticas, programas, recursos y esfuerzos de las instituciones oficiales de los tres niveles de gobierno, los organismos no gubernamentales y la Sociedad Civil para contribuir a la elevación de bienestar y la calidad de vida de la mujer y las niñas, a través de promover y estimular su participación efectiva para que sean sujetos activas y beneficiarias del proceso de desarrollo.

Para 1994 el Programa estaba conformado por 10 subprogramas con 5 líneas estratégicas cuyo propósito fue el acercamiento a las mujeres y niñas para simular la participación y el análisis de sus condiciones y circunstancias. Estas líneas estratégicas son:

a) Alianza y Vinculación para mejorar las condiciones de salud, vivienda y alimentación y educación.

b) Investigación y seguimiento permanente con la participación de mujeres y niñas en torno a su problemática.

c) Consulta y participación de mujeres y niñas (académicas, funcionarias, prestadoras de servicios,

mujeres especializadas en trabajo con/para las mujeres y niñas).

d) Fortalecimiento de la organización, capacitación y toma de decisiones de mujeres y niñas.

e) Fortalecimiento de la capacitación institucional para reorientar los programas y acciones hacia las necesidades y demandas de las mujeres.

Durante los años comprendidos de 1994 a 1998 el Programa Estatal de la Mujer centra su quehacer en 14 municipios del estado en la búsqueda de una metodología de trabajo que permite optimizar los recursos, conjugar talentos y concentrar esfuerzos, todo con un ritmo sostenido y en la misma dirección: Método sinérgico para el desarrollo comunitario, es un método de participación colectiva y sistemática de diferentes disciplinas, pero sobre todo personas que están dispuestas a un trabajo esencialmente de alianza, de intercambios de reciprocidad, de confianza mutua y de compromiso con las mujeres y las niñas de Veracruz.

Para el periodo de 1998 a 2004 el Programa Estatal de la Mujer, ahora llamado PROEM, recoge las experiencias del Programa 1994-1998, incorporando las demandas de las mujeres

recogidas durante la campaña del C. Gobernador Miguel Alemán Velazco y agregando 5 líneas estratégicas en correspondencia con el Programa Nacional de la Mujer. Estas líneas estratégicas son:

- 1.- Planeación con Enfoque de Género.
- 2.- Profundización del Federalismo.
- 3.- Desarrollo Jurídico e Institucional.
- 4.- Seguimiento y Evaluación.

Como estrategia para la extensión de cobertura de las acciones del Programa Estatal de la Mujer 1998-2004, se contempla la realización de tres foros regionales en donde participarán mujeres representantes de todos los sectores de la sociedad (académicas, funcionarias, políticas, legisladoras, líderes sindicales, de asociaciones civiles, mujeres indígenas, amas de casa, etc.) Con estos foros se podrán identificar las prioridades de las mujeres y niñas Veracruzanas, establecer compromisos, estructurar alianzas, vincular instituciones y organizaciones no gubernamentales a las demandas de la Sociedad civil (mujeres/niñas) todo ello con el propósito de lograr la Alianza para la igualdad de las mujeres y niñas de Veracruz.

Una manera de apoyar a la mujer es a través de la Tarjeta Mujer Amiga, que otorga descuentos en establecimientos comerciales y servicios de salud pertenecientes a la iniciativa privada.

Su objetivo es que las mujeres veracruzanas de bajos recursos económicos puedan aumentar su poder adquisitivo, así como también puedan tener acceso a servicios de salud particulares a bajo costo y de esta forma puedan mejorar su calidad de vida.

La Tarjeta Mujer Amiga surge a través del Programa Estatal de la Mujer que es una instancia del Gobierno del Estado de Veracruz, encargada de crear estrategias y acciones para contribuir a elevar el bienestar y la calidad de vida de las mujeres y la infancia y a la vez consolidar el Piso Social Básico (PSB) entendido éste, como el conjunto de bienes y servicios elementales a los que la población tiene derecho (alimentación, salud, educación, vivienda y mejora del ingreso).

Participan en este programa el Gobierno del Estado de Veracruz, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y

Participación Ciudadana, el Programa Estatal de la Mujer e Iniciativa Privada. Gracias a los esfuerzos conjuntos se pudo lograr. Esto prueba que unidos podemos ayudar y apoyar a las mujeres que más lo necesitan.

Obtener la Tarjeta Mujer Amiga es muy sencillo, sólo hay que acudir a las oficinas del Programa Estatal de la Mujer de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. En donde se hará un estudio económico a la solicitante para obtenerla lo más pronto posible. Además se hará entrega de un directorio donde se encuentran los nombres de los comercios y servicios participantes.

En nuestro Estado se promulgó el 9 de septiembre de 1998 la Ley de Asistencia y Prevención de la violencia familiar en el Estado de Veracruz, cuyo fin es proteger dentro del entorno familiar a la mujer, por las instituciones gubernamentales y judiciales ya que la violencia intrafamiliar se da en todos los niveles sociales y económicos y en su gran mayoría es inferida por el hombre.

El porcentaje es alto, producto de la costumbre ancestral del llamado "machismo" de nuestro pueblo, que igualmente se da entre hombres ignorantes como entre cultos.

Para la aplicación de dicha Ley se crearon en el Estado de Veracruz, diez Agencias del Ministerio Público Investigadoras Especializadas en Delitos contra la Libertad Sexual y contra la familia distribuidas en las Ciudades de Tuxpan, Córdoba, Xalapa, Veracruz y Coatzacoalcos, donde brindan su atención personal femenino.

Muchas niñas y niños guardan imágenes de abuso y violencia familiar, difíciles de olvidar: si se está viviendo una situación de maltrato físico, emocional o sexual, o se tiene conocimiento de alguien que enfrente este problema, debe saber que no está sola.

Lamentablemente le sucede a muchas personas. La vida se vuelve una pesadilla y no se comprende por qué se siente vergüenza, culpa, inseguridad, terror, depresión, tristeza y se trata de ocultar, callar...El silencio hace cómplices.

Casi todo sucede en el hogar: golpes en el cuerpo, en la cara, gritos, violación, insultos, limitación en el gasto, amenaza de divorcio, abuso sexual, indiferencia y amenaza de golpes; son el triste listado que con mayor frecuencia padecen principalmente las mujeres.

Niñas y niños en sus hogares, guardan miedos y rencores que los dañan y los conduce a reproducirlos a su vez cuando se convierten en padres de familia.

3.4. ESTADÍSTICAS.

- A nivel mundial cada 15 segundos una mujer es violada en su propio hogar.
- Anualmente, 4 millones de mujeres son asesinadas.
- 89% de las víctimas son mujeres y el 75% de los agresores son la propia pareja.
- Cada dos días un menor de 5 años es asesinado víctima de la violencia en México.
- Una de cada 5 personas conoce a alguien que sufre maltrato.

- 10 millones de niños en México trabajan y un millón de ellos se muere al año de enfermedades prevenibles.

- 20 millones de hogares en el país padecen de maltrato.

- A partir de 1998 la Ley en el Estado de Veracruz define y sanciona la violencia familiar.

- Según el Código Civil del Estado de Veracruz se entiende por violencia familiar, el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves que de manera reiterada ejerce un miembro de la familia, o cualquier otra persona que habite en el mismo domicilio, contra otro integrante de la misma.

La conducta violenta se aprende, por lo cual también hay solución.

Existen salidas que no van a causar daño a los seres que amas. Estos son 7 pasos que pueden orientar:

1. Reconocer que existe el problema.- Identifica tus derechos.

2. Pedir Ayuda.- Marcar 075, orientación Psicológica, Jurídica, Médica, Educativa, es gratuita y confidencial.
3. Informarse.- Buscar asesoría legal y psicológica.
4. Integrarse.- Participar en terapia personal, grupal y familiar.
5. Recuperar la autoestima.- Crear un ambiente de amor, confianza y seguridad, libre de violencia.
6. Tomar decisiones.
7. Buscar una mejor calidad de vida.

3.5. LA MUJER Y LA VIOLENCIA.

A pesar de la ideología sobre la supremacía masculina que ha prevalecido durante tanto tiempo, no siempre ésta garantiza la autoridad del hombre y en ocasiones no es suficiente para implantar su poder o dominio sobre la mujer, entonces se recurre a la violencia, ya sea física o

psicológica, con el fin de coadyuvar el proceso de simbolización del poder masculino.

La violencia de acuerdo a Chauí⁶ constituye una manifestación de relación de fuerza con fines de dominación, explotación y opresión que se hace efectiva en medio de relaciones sociales asimétricas, dimensionadas en el ámbito de las clases sociales y de las relaciones interpersonales. Esta manifestación, de poder o dominio, tiene la intención de controlar a alguien a través de dañarla y cuya forma más frecuente es a través de la agresión ya sea física o psicológica.

La violencia física, deriva de una agresividad mucho más amplia y suele estar manifestada por golpes corporales, empujones, patadas, etc. La agresión psicológica suele manifestarse a través de actitudes que denigran, humillan, bajan el nivel de autoestima y avergüenzan a la víctima. En ocasiones este tipo de violencia deja huellas aún más profundas que la misma violencia física.

⁶ Chauí John "El concepto de Violencia" Editorial Porrúa/PUEG/UNAM. México 1996. p. 99

En la época actual, la violencia de género aún es más frecuente, no solo en algunas culturas, sino también en sociedades que se precian de ser "desarrolladas", en donde es común encontrar violencia doméstica, acoso sexual, abusos psicológicos y físicos, violaciones, asesinatos, etc. Cometidos en contra de la mujer, que aún cuando no es necesariamente la única víctima, si es la que con más frecuencia sufre de estos delitos, en algunos países de América Latina este problema llega a afectar a 6 de cada 10 mujeres. Según el centro de información de las Naciones Unidas para México, de tres a cuatro millones de mujeres son golpeadas al año en el mundo y estas mujeres son 12 veces más susceptibles de cometer suicidio.

Una de las modalidades de la violencia que se da contra las mujeres es la que se da en su propia casa, su entorno más familiar, se convierte en su infierno, aquel que debería ser su refugio o su templo, se torna paulatina y casi imperceptiblemente en su campo de batalla o castigo, su propia cárcel y su esposo o su pareja conyugal, aquel con quien decidió compartir su vida, se convierte en su verdugo...su carcelero...quien mediante golpes, malos tratos, amenazas, confinamiento, agresión verbal, el

ejercicio de la fuerza en las relaciones sexuales, y a veces incluso la amenaza de homicidio, hace de la vida de estas mujeres, un verdadero escenario dantesco.

Solamente en 1993, la Organización Panamericana de la Salud, reportó que del 45 al 60% de los homicidios cometidos en contra de mujeres, sucedieron dentro de sus hogares, y de éstos, la mayoría fue cometido por sus parejas.

La violencia doméstica no es un fenómeno que se presente únicamente en familias de nivel socioeconómico o cultural bajo, la violencia doméstica no respeta ni ingresos económicos, ni religiones, ni escolaridad, se puede presentar en cualquier familia y sin que nos percatemos cómo o por qué. Caer en lo que Walker⁷ llama el síndrome de la mujer golpeada es fácil, es algo que se va dando de manera paulatina e imperceptible.

Los ataques son cada vez más violentos, y la situación va de menos a más, hasta que la pareja queda atrapada en un ciclo de dependencia mutua, que es muy difícil romper. Este círculo consiste en un patrón de conducta, en donde se

⁷ Walker Stuart "Mujer, Fecundidad y Trabajo" Editorial Siglo XXI-UNAM. México 1997 p. 48

inicia con el incremento de tensión en la relación, se eleva la frustración y el miedo de la víctima al percibir el enojo e ira de la pareja y la llegada, imposible de evitar de la agresión.

En ocasiones la espera de ésta es aún más aversiva que la agresión misma, ocasionando que muchas veces la mujer prefiera provocar la agresión que continuar con esa terrible ansiedad y tensión que la espera le provoca. Al subir la frustración y llegar a un nivel máximo, viene la agresión, en donde la mujer generalmente recibe la peor parte. Posteriormente sigue un periodo de reconciliación, la cual usualmente esta acompañada por flores y regalos, palabras dulces y promesas de que jamás volverá a suceder, además de -su dosis de culpabilidad, la víctima-, ("yo no quería", "tú me provocaste", "debes portarte mejor para que no me hagas golpearte", etc.)

En esta última fase es donde se crea la mayor dependencia entre ambos cónyuges, creando un vínculo muy difícil de romper. De esta manera se cierra un círculo de violencia.

Muchas veces el abuso empieza desde el noviazgo, a veces con bofetadas y berrinches de la pareja, escenas exageradas de celos, etc. Pero eso si, siempre seguidos del supuesto arrepentimiento del agresor y la promesa de que no volverá a suceder. La mujer perdona, esperando y deseando que así sea. Generalmente la misma victima se culpa de la agresión restándole responsabilidad al agresor, factor que naturalmente se ve reforzado por las palabras del victimario, quien pretende sosegar su propia culpa a través de culparla a ella.

En México se han tomado medidas para solucionar este problema (aún cuando no suficientes), se han dictado nuevas leyes y modificado otras, sin embargo, hacer nuevas leyes o modificar las anteriores, no ha logrado que la violencia disminuya ni en México, ni en otros países. El problema es más profundo y requiere de intervención multidisciplinaria para poder ser resuelto.

No se puede ni se debe restarle importancia al aspecto legal, sin embargo, debemos ser conscientes de que existen factores de tipo psicológico, social, cultural, religioso, etc. Que evitan que este problema se resuelva, si no es así,

entonces ¿por qué si las leyes protegen a la mujer, la violencia doméstica se sigue presentando?, la respuesta no es sencilla, ya que como se mencionó anteriormente, este es un problema multifactorial.

Un factor importante que resalta a simple vista, es que la mujer no denuncia el hecho ante las autoridades, evitando el proceso legal contra el agresor. En un estudio realizado en Tabasco, se les preguntó a un grupo de mujeres golpeadas, si alguna vez habían pensado en acusar a su pareja ante las autoridades y las respuestas fueron que solo un 16% pensaba acusarlo sin embargo nunca lo había realizado, mientras un 59% jamás siquiera había pensado en buscar ayuda con las autoridades.

Existen muchos mitos y pseudo-explicaciones posibles del por qué, siendo que la mujer es protegida por las leyes, éstas no denuncian el hecho ante las instancias correspondientes, o bien, porque no se separan del agresor y acaban con su suplicio.

En estas "explicaciones" encontramos el pensar equivocado de que la mujer es "masoquista por nacimiento y

que es necesario pegarle para que sepa que se le quiere" otros, piensan también equivocadamente que "la mujer es inferior, y que es obligación del hombre, enseñarle a comportarse correctamente". Otros creen que "la mujer entiende a palos", y otros mas piensan que "ella se lo merece" en fin, se podrian mencionar un sin fin de "excusas y razones", todas ellas sin fundamento y totalmente equivocadas.

Una situación que es necesario analizar es la falta de apoyo con el que la víctima se enfrenta cuando decide separarse o denunciar el hecho ante las autoridades. La mujer es muchas veces culpada por la misma sociedad y la misma familia, en caso de que el esposo sea procesado. Y aún peor, con el estigma que significa encontrarse sola, y ser catalogada como "traidora" por haber procedido contra su propio marido.

Al preguntar a la muestra mencionada anteriormente, encontramos que en su gran mayoría la familia y la sociedad, o la culpan a ella o bien le dicen que es "su cruz" y debe resignarse a la misma.

Estos factores y muchos más, coadyuvan a lo que algunos autores llaman la desesperanza aprendida, en donde la mujer "aprende" que no importa cuanto ella se esfuerce o cuales soluciones implemente, nada logrará cambiar su destino, y por lo mismo aprenden a aceptarlo y a "cargar su cruz".

Por otro lado, las relaciones sado-masoquistas están asociadas con tortura, crueldad y sufrimiento emocional y por lo mismo es lógico que una relación de violencia doméstica en donde se encuentra esta misma situación de tortura, crueldad y sufrimiento emocional sea asociada con relaciones de tipo sado-masoquista. Sin embargo, existe una gran diferencia entre ambas situaciones. En la relación sado-masoquista, los protagonistas obtienen placer, generalmente de tipo sexual, con sus acciones, ya sea el que hace el papel de sádico infringiendo tortura, como el que toma el papel de masoquista y recibe el castigo de su pareja.

En el caso de los protagonistas de la violencia doméstica, generalmente ninguno de los dos recibe placer. Ya que, tanto el victimario como la víctima están inmersos

en un círculo de violencia que generalmente a ninguno de los dos agrada y que tratan de romper sin lograrlo.

Al preguntar a las mujeres víctimas de agresión física por parte de sus cónyuges, cuales eran sus pensamientos al ser golpeadas por sus parejas, ninguna de ellas reporta haber sentido placer, sino que al contrario, toman el abuso como parte de un castigo al cual deben resignarse, ya que esa es la "cruz" que les tocó vivir, creencia la mayor parte de las veces reforzada por los dichos familiares y culturales que caracterizan a la familia mexicana.

Sin embargo, a pesar que el problema de la violencia doméstica corre en familias, es decir, hay un alto índice de familias golpeadas que provienen de entornos familiares con el mismo problema, las mujeres al casarse o unirse con su pareja, nunca esperan o desean ser golpeadas, ya que el 100% de las mujeres encuestadas reportaron que jamás esperaron o desearon que lo que vieron en sus hogares cuando niñas, les sucediera a ellas también, lo cual indica que no existe el tan mencionado masoquismo en las víctimas.

Un sentimiento generalizado de las víctimas de violencia doméstica, es el sentimiento de culpabilidad. Esto es generalmente reforzado por el mismo victimario, quien en busca de disminuir su propia culpabilidad, se la pasa a la víctima con reproches tales como "yo no quiero golpearte, pero tu me obligas", "si hicieras bien las cosas, no tendría necesidad de pegarte", "yo te quiero mucho, pero tu eres mala y tengo que enseñarte", "esto me duele más a mí que a ti", etc.

En este sentido, muchas mujeres que son víctimas de la violencia, buscan una excusa para la conducta de su esposo, la cual generalmente es precisamente, la de culparse a sí mismas, actitud que se ve, muchas veces reforzada por la respuesta de la sociedad, que generalmente tiende a culpar a la víctima, ya sea porque se identifican con el victimario (ellos hacen lo mismo) o bien por la necesidad de creer en un mundo justo, negando en forma inadvertida que puedan haber injusticias en su "mundo perfecto".

Para estas personas, es imposible aceptar que en el mundo puedan existir injusticias y que si algo le pasa a alguien es seguramente porque se lo buscó. Esto es un

fenómeno muy común, en los casos de violación es frecuente que inadvertidamente la mujer violada sea culpada por la violación con comentarios "inofensivos" tales como "es que también llevaba la falda muy corta" o "pero que hacía ella en ese lugar", etc. De esta manera se niega la posibilidad de vivir en un mundo que no cuadra con su concepto de justicia.

En otro estudio realizado se les presentó a las personas de zonas rurales y urbanas, una serie de historietas en donde la mujer es golpeada por su esposo, y los resultados muestran que en general la sociedad culpa a la mujer de provocar la agresión, siendo naturalmente la mujer de la zona rural la que es más culpada.

Otro tipo de violencia al que la mujer se enfrenta constantemente es la violencia sexual. Aún cuando la mujer no es la única víctima de abuso o violencia sexual, es la que con más frecuencia sufre de estos embates. El abuso sexual tiene diferentes matices y distintos niveles, pero eso sí, sus efectos son generalmente devastadores para la víctima, quien se siente impotente, humillada, agredida y

sobre todo, con una herida que la acompañará por el resto de su vida.

Este tipo de delito tiene muchos matices, puede ser o no llevado a cabo en forma violenta, puede incluir desde actos en donde no existe contacto físico hasta la más brutal de las violaciones.

De acuerdo a datos de las Naciones Unidas, una de cada seis mujeres son víctimas de Violación en países industrializados. Y de acuerdo con la UNICEF, existen 12 países en Latinoamérica, en donde el violador puede ser exonerado si accede a casarse con la víctima. De esta forma, no solo el victimario resulta libre y sin culpa, sino que la víctima además del sentimiento de humillación, impotencia y odio, debe acceder a dedicar su vida a ese hombre abusivo, violento y sin escrúpulos.

Los delitos de carácter sexual, generalmente no son reportados, ya que al hacerlo la víctima se ve expuesta a una serie de situaciones humillantes y embarazosas, que van desde declarar el suceso aún doloroso y vergonzoso, a la autoridad competente, generalmente otro varón, pasar por la

revisión médica, que según muchas mujeres reportan, es como una segunda violación y posteriormente el estigma de haber sido violada, que en muchos casos implica hasta la creencia por parte de la sociedad de la culpabilidad de ella, o bien el acoso o repudio de algunos hombres por no ser virgen y ser "presa fácil".

Otro delito de tipo sexual que nunca se denuncia es el del acoso u hostigamiento sexual. El acoso sexual es un medio mediante el cual personas que ostentan un cargo de poder se sienten con libertad de manipular, controlar e incluso humillar a sus subalternos.

El campo laboral es un área donde la mujer es presa fácil de este asedio, es en donde el hombre desde un puesto de poder, está en posición de presionar y obtener favores sexuales de sus subalternas. Este puede incluir conducta física, verbal o no verbal no deseada. Lo importante del acoso sexual es que implica situaciones no deseadas, ni bienvenidas por el receptor (generalmente mujeres). Es precisamente esta naturaleza no deseada e impuesta lo que distingue al acoso sexual de la conducta amorosa, amigable o fraternal, la cual es bienvenida o mutua.

A pesar de que el hostigamiento sexual está catalogado como delito, este no presenta un índice significativo de denuncia comparado con otros delitos sexuales, reflejando claramente la situación que mantiene a la mujer, plasmada en una relación de desigualdad de poder, donde la mujer no es reconocida en sus derechos, ni en su capacidad de desempeño.

Estas prácticas de acoso sexual son tan cotidianas que casi forman parte de la vida diaria de cualquier mujer y son utilizadas como formas de control informal, que pueden desencadenar otros tipos de delitos sexuales, tales como la violación.

El acoso sexual en la víctima crea sentimientos de frustración, vergüenza, humillación y en muchos casos impotencia, al no encontrar una salida razonable o posible, ya que esto puede generar en ocasiones afectación de las condiciones de vida de la víctima, no solo moral, sino también económica, familiar y social. Esto es ejemplificado sin lugar a dudas por los despidos injustificados, al no acceder a los requerimientos de quien en ese momento está en el poder, en una posición de autoridad superior a la ofendida.

En otro estudio realizado donde se encuestó a una muestra de mujeres trabajadoras con respecto a si habían sido o no víctimas de acoso sexual por parte de sus jefes, se ejemplifica este problema, ya que un 98% de las mujeres entrevistadas reportan que jamás han tenido relaciones sexuales con el jefe.

A pesar de que el acoso sexual es algo con lo que la mujer trabajadora se enfrenta constantemente, no se puede evitar las consecuencias aversivas que éste impone en el ambiente de trabajo, por un lado tiene un efecto sobre la salud, confianza, moral y rendimiento de las mujeres afectadas. Crea un ambiente de trabajo humillante, hostil e intimidatorio. Además del stress con sus consecuentes estragos emocionales y físicos, produciendo además sensaciones de enfado, asco e impotencia.

El acoso sexual no es romántico solo es una forma más de indicar las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres en el lugar de trabajo, otra forma de uso de poder del hombre sobre la mujer. Existen estudios que demuestran que existen ciertos grupos específicos de mujeres que son particularmente mas vulnerables al acoso sexual en el

trabajo, entre estas tenemos a las mujeres divorciadas o separadas, ya que existe la creencia o dicho de que "una mujer que ya probó...no puede vivir sin..." refiriéndose naturalmente al sexo, además, ya tiene experiencia y no tiene "nada" que perder.

Otras mujeres vulnerables son las mujeres jóvenes, consideradas inexpertas y presas fáciles de los hombres por su misma inexperiencia, además de que tienen la ventaja de ser fácilmente moldeadas al gusto del varón.

Las mujeres con contratos temporales o irregulares de empleo, son otro grupo de riesgo, ya que generalmente tienen el deseo y la esperanza de mantenerse en el puesto y por lo mismo acceden a las peticiones del jefe, como una forma de lograr su propósito, y el jefe puede prometer ayudarla si ella se porta "bien" con él.

Otro grupo especialmente en riesgo es el de las mujeres con trabajos no tradicionalmente femeninos (el ejército) y mujeres de minorías étnicas o raciales.

En general la víctima de acoso mantiene una posición pasiva hacia el acosador, sin atreverse a poner un alto a la situación, sobre todo cuando la mujer no tiene un soporte institucional contra el acoso. El acosador interpreta esta pasividad a su ventaja como aceptación, cuando en realidad la razón de esto es que las víctimas no tienen una solución o salida fácil al problema y aún cuando decidieran tomar una actitud más activa y denunciar el acoso, sería difícil, si no imposible, encontrar pruebas objetivas o documentación precisa para constatar el hecho.

Gruber⁸ en 1992 nos describe los tipos de acoso más frecuentes, estos son tres:

a) Peticiones verbales (soborno sexual o presiones para obtener favores sexuales con o sin la amenaza o promesa de una recompensa. Presiones sutiles como insinuaciones, indirectas, sugerencias o referencias de naturaleza sexual).

b) Comentarios Verbales (demandas personales, bromas, chistes u observaciones sexuales).

c) Imágenes no verbales (se llega la acción, incluyendo el asalto sexual en donde el hombre puede

⁸ Gruber Nicholas "Culture and Society Contemporary Debates" Cambridge University Press. E.U.A. 1990.

hacer uso de la fuerza física, hay contacto y posturas sexuales o tocamientos deliberados).

Al preguntarle a las mujeres sobre que estrategias eran las que más comúnmente usaban los hombres para conseguir los favores sexuales de sus empleadas, se encontró que la táctica más usada es la de prometer cosas, seguida por la de promover y luego cobrar el favor, y en tercer lugar la de hacer invitaciones a salir con ellos. También se mencionan las tácticas de tratar mal si no se acepta la proposición y la de los tocamientos y rozones aunque solo ocupan el cuarto y quinto lugar respectivamente.

La violencia de Género, como ya se mencionó anteriormente, es un problema añejo y multifactorial, que presenta diferentes matices, no respeta niveles económicos o educativos, no hace distinciones entre países desarrollados o en desarrollo, y por estas características especiales requiere de una solución multidisciplinaria, que permita que éste sea atacado desde distintos frentes.

Disciplinas como la psicología, la sociología, la medicina, el derecho, la educación, etc. Deben ser

utilizadas en forma conjunta y coordinada para lograr la prevención y la solución de estos problemas y que repercute indudablemente en la salud mental, desarrollo, productividad y rendimiento de este grupo y de todos aquellos que de alguna manera están relacionados con el mismo.

La solución no es únicamente la implantación o modificación de leyes, esto debe ser reforzado por una continua supervisión del ejercicio de las mismas, una sensibilidad especial para el trato a las víctimas de abuso sexual en los Ministerios Públicos y autoridades a cargo de los delitos sexuales, la creación de refugios, que permitan a la víctima de la violencia y a sus hijos contar con un lugar donde vivir protegida y con sus necesidades mínimas resueltas, mientras consigue forma de mantenerse a si mismas y a sus hijos. En este mismo lugar, se deberá contar con asesoría psicológica, legal y médica que le ayuden a soportar y resolver su situación.

También es necesario contar con grupos de auto apoyo, en donde las víctimas puedan compartir con otras víctimas sus miedos, ansiedades, necesidades, logros, etc. Y encontrar soluciones en conjunto.

Por otro lado, la prevención es sumamente importante, por lo mismo es conveniente que se implementen programas educativos para todos los niveles, en donde se haga hincapié en la equidad de los géneros, de tal forma, que desde los niveles educativos iniciales, los niños comprendan el concepto de equidad y se desechen ideas y mitos culturales que acarreamos desde antaño y que nos han dañado profundamente.

La violencia de género no es un problema que tenga una solución sencilla, requiere de tiempo, recursos, paciencia, esfuerzo, pero sobre todo, de un conocimiento profundo y una comprensión y entendimiento de los factores involucrados, tanto sociales, históricos, psicológicos, culturales, legales, etc. Para que esto permita que los profesionales busquen alternativas, especialmente que se generen respuestas de solución para los problemas que más afectan a nuestro entorno.

3.6. TODAS Y TODOS TIENEN DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA.

Muy seguido la persona afectada no quiere ayuda por temor a las consecuencias, por eso se ha desarrollado un modelo de atención integral que incluye los aspectos médico, legal y psicológico; procurando romper el círculo de violencia.

Los principales objetivos son tratar de encontrar soluciones que no desintegren la vida familiar, proporcionar ayuda a todos sus integrantes, fortalecer los vínculos familiares, respetar las decisiones.

3.7. INSTITUCIONES DE AYUDA.

- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz.
- Programa Estatal de la Mujer.
- PGJ
- Dirección de Supervisión General de Servicios a la Comunidad.
- Dirección de Atención a Víctimas de Delitos.

- DIF Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Procuraduría del Menor, la Familia y el Indígena y Coordinación General de Asistencia Jurídica.
- Prevención de la Violencia Familiar, A.C.
- Colectivo Feminista de Xalapa, A.C.
- Centro de Estudios Sociales de Xochiquetzal, A.C.
- Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, A.C.

3.8. PROGRAMA ESTATAL DE LA MUJER.

El Programa Estatal de la Mujer es la respuesta convenida y comprometida del Gobernador Miguel Alemán Velasco, con las causas sociales de las mujeres. Por lo anterior el programa diseña, promueve y opera estrategias, métodos, espacios y procedimientos para la toma de decisiones para las mujeres a través, de potenciar el desarrollo humano y centrado en la persona y el desarrollo comunitario con y para mujeres. Prioriza las demandas y necesidades de las mujeres y niñas, indígenas, campesinas y

las que habiten en colonias populares, pone especial énfasis en las más desprotegidas.

3.9. OBJETIVOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE LA MUJER.

- Promueve, difunde y protege los derechos humanos de las mujeres y niñas.
- Promueve la educación paulatina de una cultura de igualdad, equidad y respeto que desaliente formas y actitudes discriminatorias hacia las mujeres y las niñas (enfoque de género).
- Estimula la participación de la mujer en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas. De tal forma que la mujer se convierta en agente y beneficiaria de su proceso de desarrollo.
- Impulsa y fomenta procesos organizativos y de capacitación que apoyen y complementen el ingreso económico de las mujeres.
- Fomenta programas de difusión y educación en población, que promuevan la condición igualitaria de las mujeres; que disminuyan

los procesos y formas de discriminación contra las mujeres y niñas; que supriman los obstáculos a la igualdad de género y desaliente toda forma de violencia intrafamiliar y sexual contra las mujeres y las niñas.

- Diseña estrategias y métodos para visibilizar los resultados del desarrollo humano y desarrollo comunitario.

3.10. ESTRATEGIAS OPERATIVAS.

El Programa cuenta con tres estrategias para articular los diferentes subprogramas y orientar las políticas de apoyo a la participación efectiva de las mujeres y las niñas en los procesos de desarrollo económico, político y social.

1.- Sistematización de procesos y procedimientos metodológicos.

Las experiencias de trabajo del Programa Estatal de la Mujer, ponderan resultados y ofrecen métodos. Por lo tanto, El Programa Estatal de la Mujer establece la estrategia de sistematizar la experiencia para rescatar los

procedimientos y resultados efectivos, rescatar las experiencias por la propias mujeres.

2.- Enfoque de género en la planeación, operación y evaluación del programa.

Con estrategias se promueven acciones que reconozcan y aborden la perspectiva de género reconociendo: las condicionantes estructurales, las resistencias socioculturales y el aprendizaje de actitudes y discursos que promueven y/o preservan la discriminación de la mujer.

3.- Acercamiento a problemas y soluciones locales (Programas Municipales).

La diversidad étnica, la dispersión poblacional, la pluralidad y el espacio geográfico que caracteriza al Estado de Veracruz, nos obliga a diseñar una estrategia que permita adecuar el programa a las necesidades y demandas locales por municipio. Bajo esta perspectiva, se planifica la creación de los Programas Municipales de la Mujer, Así, la investigación, diseño, operación y evaluación del programa se vuelve oportuna, pertinente y efectiva.

4.- Universo de trabajo.

La política social del Gobierno del Estado impulsa el desarrollo económico y social, con especial énfasis en las áreas geográficas deprimidas y con los grupos de población más vulnerabilizados. Atiende demandas y necesidades de los/las más desprotegidas; de los/las que presentan menor capacidad y oportunidad de gestión; de los/las que no accedan a los bienes y servicios fundamentales, es una prioridad del Gobierno del Lic. Mieguel Alemán Velazco en Veracruz.

El contenido de la Ley es el siguiente:

3.11 LEY NUMERO 104

DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE VERACRUZ

CAPITULO 1

Disposiciones generales.

ARTICULO 1°. Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia y

prevención de la violencia familiar en el Estado de Veracruz.

ARTICULO 2º. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. *Generadores de violencia familiar:* quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tengan algún vínculo familiar.

II. *Receptores de la violencia familiar:* los grupos o individuos vulnerables que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual, y

III. *Violencia familiar:* el uso de la fuerza física o moral recurrente en contra de un miembro de la familia por otro con el cual guarde relación de parentesco consanguíneo, por afinidad o civil; matrimonio o concubinato, que atente contra su integridad física, psíquica o sexual; aún cuando no esté previsto como delito por otros ordenamientos.

No se considera violencia familiar los actos que tengan por objeto corregir mesuradamente a los

menores de edad siempre que éstos sean realizados por quienes participen en la formación y educación de los mismos, ejecutados por quienes ejercen la patria potestad o por los terceros a los que éstos les hubieren dado consentimiento de ello, siempre y cuando se demuestre que van encaminados al sano desarrollo integral de dichos menores, y no impliquen infligir a éstos, actos de fuerza que atentan en contra de su integridad física y psíquica.

Los actos u omisiones que se consideran constitutivos de fuerza física o moral a que se refiere el primer párrafo de este artículo puede manifestarse de las siguientes formas.

a) *Maltrato físico*: entendiéndose todo acto de agresión intencional repetitivo en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento o control;

b) *Maltrato psicoemocional*: entendiéndose el patrón de conducta consistente en actos u

omisiones repetitivas cuyas formas de expresión pueden consistir en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, desprecios, actitudes devaluatorias de abandono o cualquier otro que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación de la autoestima.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor, y

c) Maltrato sexual: entendiéndose por tal los actos u omisiones reiterados que infligen burla y humillación de la sexualidad, así como formas de expresión tendientes a negar las necesidades sexoafectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas, la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja, y que generen daños.

ARTICULO 3°. Corresponde al Ejecutivo del estado la asistencia y prevención de la violencia familiar,

estableciendo para tal efecto, los mecanismos de coordinación que sean necesarios.

3.12 CAPITULO V

De la Asistencia, atención y prevención de la Violencia Familiar.

ARTICULO 14. La atención especializada que se proporcione en materia de violencia familiar se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos, empleados y evaluados con anterioridad, tendientes a prevenir, disminuir y de ser posible, erradicar las conductas familiares violentas.

Se podrá extender la atención en instituciones públicas para quienes hayan sido sujetos actores o demandados de una sentencia judicial firme relacionada con hechos de violencia familiar, a solicitud de la autoridad jurisdiccional y de acuerdo con las facultades conferidas a los jueces, o bien a solicitud del propio interesado.

ARTICULO 15. El personal de las instituciones a que se refiere el artículo anterior deberá ser profesional acreditado por algún organismo especializado, público o

privado, y contar con capacitación y sensibilización, así como con el perfil y actitudes adecuadas, y deberá contar con el registro correspondiente ante la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud.

ARTICULO 16. Para los efectos de esta ley se entiende por prevención el conjunto de medidas encaminadas a impedir que se produzca el maltrato físico, psicoemocional o sexual entre las personas que tengan algún vinculo de parentesco consanguíneo, de afinidad, civil, por matrimonio o concubinato.

3.13 **CAPITULO VI**

Del procedimiento conciliatorio.

ARTICULO 17. Las partes en un conflicto de violencia familiar podrán resolver sus diferencias mediante el procedimiento de conciliación.

Quedan exceptuadas aquellas controversias que versen sobre acciones o derechos del estado civil irrenunciables o delitos que se persigan de oficio.

Tratándose de incapacitados, menores y ancianos, éstos comparecerán asistidos de un representante legal. En caso

de carecer de él, el Juez llamará al Síndico Municipal para que asista legalmente a esos receptores de la violencia familiar en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Si acaso se refiere a indígenas, además del representante legal, se les asignará, de ser necesario, el intérprete correspondiente.

ARTICULO 18. *Corresponde conocer de los conflictos de violencia familiar en cada municipio a los Jueces de Paz o, en su caso, a los Jueces Menores.*

ARTICULO 19. *El procedimiento de solución, el Juez procederá a buscar la avenencia entre las partes, proporcionándoles toda clase de alternativas, exhortándolos a que lo hagan dándoles a conocer las consecuencias en caso de continuar con su conflicto.*

Una vez que las partes lleguen a una conciliación se celebrará el convenio correspondiente que será firmado por quienes intervengan en él.

ARTICULO 20. *En caso de no verificarse el supuesto anterior, quedan a salvo los derechos del receptor de la*

violencia familiar para ejercitar las acciones que correspondan, por sí o a través de su representante legal.

La Ley número 105 (que reforma el título sexto del libro primero con un capítulo III "De la violencia familiar", 254 BIS, 254 TER, 373 con una fracción VI, 373 BIS, 433 BIS, y se deroga el artículo 344 del Código Civil para el Estado de Veracruz), como consecuencia de la Ley 104, de asistencia y prevención de la violencia familiar en el estado de Veracruz, contiene reformas en varios de los artículos del código civil para el estado, de los cuales citaremos algunos, el art. 141 fracción 8va. nos cita el concepto de violencia familiar cuando se comete de un cónyuge a otro o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos.

El artículo 156 contempla que al admitirse la demanda de divorcio o antes si hubiera urgencia se deberá poner los hijos al cuidado de la persona que de común acuerdo hubieren designado los cónyuges, aquí considerándose poner a salvo de peligro grave a los menores en un domicilio determinado tratando de evitar que a ellos se les cometan mas actos de violencia familiar.

El artículo 157 la sentencia de divorcio fijará en definitiva la situación de los hijos tomando en cuenta también el evitar conductas de violencia familiar bajo cualquier circunstancia considerando que se les deberá proteger aun de sus mismos padres cuando exista peligro para el menor tomando las medidas de seguridad, seguimiento y terapia necesarias para corregir los actos de violencia familiar.

En el título sexto del código en comento, se considerará como violencia familiar el no proporcionar alimentos a los miembros de la familia con los que el agresor tenga parentesco, considerando esto independientemente de un motivo de violación a los preceptos civiles, toda vez que es una manera de causar afectación a la integridad física y psíquica de la familia.

El artículo 107 recibe reformas al código penal para el estado como repercusión de la Ley número. 104 siendo nuestra consideración las reformas más importantes plasmadas en su artículo 138 bis en donde se considera violencia familiar el uso de la fuerza física o moral que de manera recurrente se ejerce contra un miembro de la familia por

otro integrante de la misma en agravio de su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda sufrir o no lesiones.

Cometerá el delito de violencia familiar el cónyuge concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo hasta el cuarto grado o afines, adoptante o adoptado que habite en la misma casa de la víctima.

A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, perderá el derecho de pensión alimenticia respecto a la víctima y se le sujetará a tratamiento psicoterapéutico correspondiente.

Este delito se perseguirá por querrela de parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz, caso en que se perseguirá de oficio.

El artículo 138 ter. Dice: se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión....aquella persona con la que este unida fuera de matrimonio de los parientes por consanguinidad o afinidad,

hasta el cuarto grado de la agraviada o de cualquier otra que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en la misma casa.

Aquí haremos un comentario personal enfatizando que la violencia intrafamiliar debe entenderse no solo como el ataque o agresión física con la mano o con algún objeto en contra de la integridad del agredido, sino que violencia también puede ser de tipo moral, proporcionada a través de palabras ofensivas, degradantes, humillantes o amenazantes.

Considerando que en las parejas bajo cualquier vínculo es lo más común que el hombre por su fuerza física e idiosincrasia de mando infiera a la mujer y a los hijos, con o sin razón y que si bien en materia penal al presentarse una denuncia debe respaldarse con pruebas materiales del dicho, en muchísimos casos este tipo de violencia familiar no procede en la averiguación previa cuando no hay un testigo que refuerce el dicho de la agraviada, situación diferente cuando la agresión física deja señas visibles que si bien como dice la reforma, no llegan a producir lesiones si manifiesta apoyo a la verdad de la agraviada.

En cuanto a la penalidad para quien cometa la violencia intrafamiliar o lo que se le equipare a la misma, consideramos que la sanción es razonable siempre y cuando el juzgador la determine para su aplicación pero el análisis e investigación de los procedimientos penales en la práctica arroja resultados distintos, es por ello que de las reformas que produjo la Ley 104, me parecen ser de las más importantes, ya que como toda conducta ilícita esta tipificada como delito en el código penal la ignorancia de la Ley o la indiferencia de los servidores públicos de la procuración e impartición de justicia, hacen que sea letra escrita más no letra activa, en los juicios civiles y en los juicios penales, el objetivo principal es lo que se tiene contemplado en los códigos civiles y penales y la Ley 104, la 106 y la 107 no tienen mas importancia que documentos complementarios inactivos, si bien existen mas de diez agencias especializadas en delitos contra la familia y sexuales de la Procuraduría General de Justicia en el estado, éstas se ocupan básicamente de tratar los delitos claramente manifiestos de violación, estupro, rapto, abusos deshonestos, violaciones equiparadas, porque son hechos mayores que muchas veces cuando se dan entre

personas que habitan en el mismo techo empezaron tiempo atrás en detalles menores de violencia intrafamiliar.

Al hacer la investigación de campo nos presentamos en una de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Contra la Libertad, la Seguridad Sexual y la Familia para tener una noción de cómo se llevaban a cabo las averiguaciones y de que manera se aplicaba la Ley número 104 sobre la violencia intrafamiliar específicamente en relación con los derechos de la mujer.

Las instalaciones que visitamos son bastante pequeñas, se necesitaría por lo menos el doble de espacio para atender a la cantidad de gente que se presenta, pues muchas tienen que esperar en la calle su turno para ser atendidas, sin tomar en cuenta las condiciones climáticas del Puerto.

A pesar de haber propaganda por todo el lugar sobre los derechos de la mujer, estos al parecer no son tomados muy en cuenta, pues el personal que labora ahí no tiene la capacidad para orientar y ni siquiera para atender a aquellas personas que se presentan exponiendo sus dudas o

problemas en busca de ayuda, además de que carecen de la sensibilidad necesaria para tratar este tipo de problemas.

Esta actitud se detecta desde la Agente del Ministerio Público hasta los empleados, pues en lugar de atender de manera amable a las mujeres, lo hacen con desgano y desinterés. Hace falta con urgencia que se les impartan cursos de relaciones humanas, pues tratan muy mal a la gente que llega con la esperanza de obtener ayuda.

También nos presentamos en un Juzgado Penal de Primera Instancia a entrevistar a un Juez acerca de la aplicación de la Ley número 104 y dicho funcionario ni siquiera estaba enterado de la existencia de esta ley. Al igual que la Agente del Ministerio Público, nos manifestó que no la tomaba en cuenta, pues sólo se concretaba a lo que el Código Penal le marcaba para la aplicación de la justicia, considerándola por lo tanto letra muerta.

Al leer el Código Penal, Capítulo Segundo, Título Sexto se observa que efectivamente se menciona como delito a la Violencia Familiar, pero en ningún momento hace mención de alguna sanción anexa en la aplicación de la Ley número 104.

Sin embargo, ¿cómo es posible que una ley que ha pasado por todo el proceso legislativo para convertirse en tal, sea ignorada de tal forma pudiendo ser de gran ayuda tanto para el legislador como para las mujeres víctimas de violencia familiar?

En nuestra opinión, los legisladores se quedaron cortos, pues en ningún momento se aplica dicha ley más que como un medio de prevención, cuando diariamente los derechos de las mujeres son violados y violentados por sus familiares, principalmente sus parejas.

Así pues, debería sumarse la penalidad del delito de violencia familiar a cualquiera de los otros delitos que cometa el agresor, de tal suerte que éste lo pensará dos veces antes de volver a cometerlo.

En la Ley número 108 que contiene reformas al código de procedimientos penales para el Estado el artículo 172 bis, vemos que dice "para integrar los elementos constitutivos del delito de violencia familiar, deberán acreditarse las calidades específicas y las circunstancias de los sujetos señalados en los artículos de

la Ley anteriormente señalada del código penal, además se agregarán a la averiguación previa los dictámenes correspondientes emitidos por los peritos expertos en materia de salud física y mental del Ministerio Público, de la parte agraviada con su coadyuvante y del inculpado o su defensor. Los profesionales que presten sus servicios en las Instituciones legalmente constituídas, especializadas en la atención de problemas relacionados con la violencia familiar podrán rendir por escrito los informes que les sean solicitados por el Ministerio Público o el tribunal instructor y colaborar como peritos sujetándose a lo dispuesto en este código.

Comentando lo anterior esperamos con optimismo que los psicólogos y terapeutas o psiquiatras que se encuentren en los Ministerios Públicos no tiendan erróneamente a tratar científicamente a los agredidos, sino que centren su atención en los agresores que son los que a nuestro juicio están mal en sus conductas por mil razones, una de ellas, las más importantes, la educación y la costumbre, porque en relación a esto hemos presenciado y escuchado en muchas pláticas y conferencias las terapias de grupo que se les dan a las mujeres y los niños maltratados, pero no hemos sabido,

ni visto u oído en los medios de comunicación que hayan campanas de difusión de cambios de conducta para los agresores, es como pensar que existe un problema y hay que atacarlo ayudando a las víctimas y que los victimarios sigan su camino causando mas daño, claro, la ley es muy buena, pero deberíamos permitirnos tener criterio para utilizarla ya que ella nos daría las armas para ir poco a poco, de pareja en pareja, de familia en familia, de sociedad en sociedad, mejorar el ambiente familiar en nuestro país.

Por lo mismo, hacemos la observación de que faltan campañas de prevención de la violencia intrafamiliar y si bien los medios publicitarios buscan patrocinadores para inculcarnos mas uso de alcohol y de cigarro que el gobierno se preocupara por buscar patrocinadores para ir educando principalmente por medio de la televisión a las personas, agresores y agredidos a no incurrir en estas situaciones que no son más que causas que engendran posteriormente delitos.

CONCLUSIONES

1. Los Derechos Humanos pertenecen al individuo de manera natural, pues en ellos se menciona y defiende la dignidad del ser humano y el reconocimiento a la justicia y la seguridad que debe existir entre gobernantes y gobernados, sin importar partido político, ideología o credo religioso ya que su defensa debe estar basada en razones humanitarias.

2. Al hablar de Derechos Humanos no significa que hablemos de Derechos para el Hombre y Derechos para la Mujer indistintamente, pues al momento de aplicar dichos derechos, siempre se toma en cuenta el género, pues no se aplican de manera igualitaria.

3. La situación de la mujer ha experimentado algunos avances y cambios positivos a lo largo de las últimas décadas. Los distintos movimientos de mujeres a nivel mundial continúan con su labor de promoción y vigencia de sus derechos y libertades fundamentales, pues se debe

reconocer a la mujer con una calidad humana, jurídica, social y moral igual a la del hombre.

4. La violencia intrafamiliar es un problema cotidiano y común en nuestra ciudad, se presenta en todas las esferas y a pesar de que existen leyes respecto a como prevenirla y sancionarla, estas no se aplican.

5. La atención del Ministerio Público especializado en Delitos Sexuales y Contra la Familia, se basa únicamente en el Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz, sin tomar en cuenta la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; las instalaciones del lugar son muy pequeñas y no cuentan con suficiente espacio para la cantidad de personas que llegan a exponer sus problemas y el personal no ha sido entrenado o educado de manera que pueda dar una atención satisfactoria a las personas.

6. Debe ser motivo para que las autoridades impartan cursos o capacitaran a su personal para poder responder de manera eficaz a las necesidades de la sociedad y esto solo lo podría detectar la Procuraduría enviando visitantes que

supervisaran en un día cualquiera de las diligencias que se realizan en estas supuestas agencias especializadas. Así podrían observar la incapacidad, falta de sensibilidad y de apoyo al género que ahí se manifiesta.

PROPUESTA

Por lo anteriormente expuesto y viendo la realidad del sistema legal mexicano en cuanto a la no aplicación de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Veracruz en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales y Contra la Familia propongo que se supervisen éstas mediante visitadores sin previo aviso. Se capacite y cree conciencia en el personal a cargo de estas Instituciones para poder prestar un mejor servicio mediante la atención y con calidez humana a las víctimas de este tipo de delitos.

BIBLIOGRAFIA

Chaui John.-El concepto de violencia
2ª. Edición.
Editorial Porrúa/PUEG/UNAM.
México 1996.

Gruber Nicholas.-Culture and Society Contemporary Debates
11ª. Edición
Cambridge University Press.
E.U.A. 1990

Walker Stuart.-Mujer, fecundidad y trabajo
23ª. Edición
Editorial Siglo XXI-UNAM.
México 1997.

Aguilar Chacón Elba del Rocío, et.al (compiladores).-
Derechos Humanos (Antología).
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
Vicerrectoría de Docencia.
Dirección General de Educación Superior.
Tronco Común Universitario.
Diciembre 1999.
Puebla, Pue.

IV Conferencia Mundial de la Mujer
Declaración de Beijing
Plataforma de Acción
Talleres de Quadrata
Servicios Editoriales S.A. de C.V.
(Comisión Nacional de la Mujer, UNICEF, Milenio Feminista).
Enero 1999.
México, D.F.

El Cuerpo del Delito:
Los Derechos Humanos de las Mujeres en la Justicia Penal
UNIFEM
Comisión Nacional de la Mujer
24 de Noviembre de 199.
Talleres de Litofasesa, S.A. de C.V.
Hidalgo 58, Colonia Santa Catarina,
Atzacapotzalco, México.

Diccionario Larousse 2000
Ediciones Larousse S.A. de C.V.
México, D.F.

Convención Americana sobre Derechos Humanos y la
Organización de los Estados Americanos (OEA).
<http://www.un.org/spanish/>

Declaración Universal de Derechos Humanos de 1789.
<http://www.un.org/spanish/>

Declaración de la Organización de las Naciones Unidas
(ONU).
<http://www.un.org/spanish/>

Programa Estatal de la Mujer (PROEM).
Folletos facilitados por la Lic. Marisela Cienfuegos.
Directora estatal del programa.

Página web: www.derechosdelamujer.gob.mx

LEGISLACION CONSULTADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Editorial Porrúa.

113ª. Edición.

México 1996.

Págs.- 8-22

Ley Federal del Trabajo.

Editorial Delma.

5ª. Edición.

México 1994.

Págs.- 121, 122.

Ley del Seguro Social.

Editorial Delma.

3ª. Edición.

México 1994.

Págs.- 26, 27.

Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de Agosto de 1996.

Decreto por el cual se aprueba el Programa Nacional de la Mujer.

Gaceta Oficial de fecha 8 de septiembre de 1998.

Decreto por el cual se crea la Ley Número 104 de Asistencia y Prevención de la violencia familiar en el Estado de Veracruz, con sus reformas a los códigos civil y penal y de procedimientos civiles y penales para el Estado de Veracruz.